



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADA**

**Autor:** Silva Chavez, Ingrid del Carmen

**Director:** Robles Galán, Mauro Manuel

LOJA

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2024

## Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 19 de septiembre de 2024

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Mauro Manuel Robles Galán orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Mauro Manuel Robles Galán

C.I.: 0703563361

Correo electrónico: mmrobles@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Silva Chávez Ingrid del Carmen, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, siendo Mauro Manuel Robles Galán, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Silva Chávez Ingrid del Carmen

C.I.: 0928449610

Correo electrónico: [idsilva2@utpl.edu.ec](mailto:idsilva2@utpl.edu.ec)

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo principalmente a Jehová Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi esposo a quien amo infinitamente, mi compañero de vida con quien he compartido momentos significativos, él que siempre está dispuesto a escucharme y apoyarme siendo mi mayor guía para la toma de decisiones. A mi madre, por ser mi pilar fundamental y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones. A mi padre, a pesar de que siempre nos mantuvimos distantes físicamente, y que nos faltaron muchas cosas por vivir juntos, sé que este momento hubiera sido tan especial para ti como lo es para mí. A cada uno de mis hermanos por ser parte de mi familia, por creer siempre en mí y brindarme su apoyo fraterno.

## **Agradecimiento**

Los resultados de este trabajo merecen expresar un profundo agradecimiento, para aquellos que de alguna forma son parte de su culminación, quienes con su ayuda, apoyo y comprensión me alentaron a lograr esta hermosa etapa profesional. Mi agradecimiento va dirigido a:

Jehová Dios, por darme sabiduría y fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida, que nunca lo hubiese logrado por si sola (Proverbios 2:6).

A mi esposo, que durante estos años de carrera ha sabido brindarme su apoyo incondicional para continuar y nunca renunciar a mis sueños, siendo mi guía en mi progreso profesional, gracias por amarme, así como Cristo ama a su iglesia (efesios 5:25).

A mi madre, que con su demostración de una madre ejemplar me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

A mi familia, porque han confiado siempre en mí, por ser una inspiración de lucha y perseverancia, quienes me han acompañado en el proceso de mi crecimiento profesional, laboral y personal.

## Índice de contenido

Aprobación del director del Trabajo de Titulación .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de tablas .....	X
Índice de figuras.....	X
Índice de Gráficos .....	X
Resumen.....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods).....	5
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 .....	13
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16.....	17
1.5 Estudio de la sentencia.....	22
1.5.1 <i>Antecedentes del caso</i> .....	22
1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i> .....	23

<b>1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.....</b>	<b>26</b>
<b>1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.....</b>	<b>28</b>
<b>1.5.4.1 Resolución.....</b>	<b>28</b>
<b>1.5.4.2 Criterio personal.....</b>	<b>29</b>
<b>Capítulo dos .....</b>	<b>31</b>
<b>Materiales y métodos.....</b>	<b>31</b>
<b>2.1. Objetivos.....</b>	<b>31</b>
<b>2.1.1. General.....</b>	<b>31</b>
<b>2.1.2 Específicos .....</b>	<b>31</b>
<b>2.2 Hipótesis.....</b>	<b>32</b>
<b>2.3 Metodología.....</b>	<b>32</b>
<b>2.4 Técnicas de Investigación.....</b>	<b>33</b>
<b>2.4.1 Fichaje .....</b>	<b>33</b>
<b>2.4.2 Estudio de sentencia .....</b>	<b>34</b>
<b>2.4.3 Investigación en línea.....</b>	<b>35</b>
<b>2.5 Recursos .....</b>	<b>36</b>
<b>2.5.1 Humanos.....</b>	<b>36</b>
<b>2.5.2 Materiales .....</b>	<b>37</b>
<b>2.5.3 Tecnológicos.....</b>	<b>37</b>
<b>Capítulo tres.....</b>	<b>38</b>
<b>Resultados .....</b>	<b>38</b>
<b>3.1 Ficha informativa .....</b>	<b>38</b>
<b>3.2 Análisis de resultados .....</b>	<b>43</b>

<b>3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.....</b>	<b>47</b>
<b>3.4 Análisis de resultados .....</b>	<b>55</b>
<b>Capítulo cuatro.....</b>	<b>57</b>
<b>Discusión.....</b>	<b>57</b>
<b>4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19 .....</b>	<b>57</b>
<b>4.2.Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16.....</b>	<b>59</b>
<b>4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....</b>	<b>62</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>64</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>66</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>67</b>

**Índice de tablas**

<b>Tabla 1 Ficha informativa.....</b>	<b>40</b>
<b>Tabla 2 Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada. ....</b>	<b>46</b>

**Índice de figuras**

<b>Figura 1 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) .....</b>	<b>6</b>
<b>Figura 2 Objetivo de Desarrollo Sostenible no. 16 .....</b>	<b>10</b>

**Índice de Gráficos**

<b>Gráfico 1 Sentencias 2015-2020.....</b>	<b>35</b>
--	-----------

## Resumen

El propósito de esta investigación es analizar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, el cual busca promover la paz, la justicia y el fortalecimiento institucional. Según la literatura, es de gran importancia lograr este objetivo, ya que juega un papel clave en la consecución de los demás objetivos. Es fundamental asegurar este objetivo específico para facilitar el logro de los demás. Para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible es necesario contar con instituciones fuertes e imparciales que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción. Solo así se podrá garantizar que los recursos se utilicen de manera adecuada. La Corte Constitucional del Ecuador emitió la sentencia No. 2957-17-EP/22 el 16 de noviembre de 2022, en este caso en particular, la Corte rechaza los cargos relacionados con la supuesta violación del derecho a la defensa, la garantía de motivación y la falta de adherencia al principio de congruencia en materia penal con respecto a la sentencia de primera instancia. Después de concluir el estudio, se ha determinado que es vital fortalecer la implementación del ODS 16.

**Palabras Clave:** Debido Proceso, Derecho Penal y ODS 16.

### **Abstract**

The purpose of this research is to analyze Sustainable Development Goal 16, which seeks to promote peace, justice and institutional strengthening. According to the literature, it is of great importance to achieve this goal, as it plays a key role in the achievement of the other goals. It is essential to ensure this specific goal in order to facilitate the achievement of the others. To achieve the Sustainable Development Goals, it is necessary to have strong and impartial institutions that promote transparency, accountability and the fight against corruption. This is the only way to ensure that resources are used appropriately. The Constitutional Court of Ecuador issued judgment No. 2957-17-EP/22 on November 16, 2022, in this particular case, the Court rejects the charges related to the alleged violation of the right to defense, the guarantee of motivation and the lack of adherence to the principle of congruency in criminal matters with respect to the first instance judgment. After concluding the study, it has been determined that it is vital to strengthen the implementation of SDG 16.

**Keywords:** Due Process, Criminal Law and SDG 16.

## Introducción

El objetivo de este proyecto de titulación es analizar y estudiar una sentencia, identificar sus problemas y desarrollar propuestas de solución. Para esto, se llevó a cabo una exhaustiva investigación para examinar toda la normativa legal relacionada con la sentencia seleccionada.

Es importante destacar que este trabajo representa una nueva metodología introducida por los directivos y profesores de la Universidad Técnica Particular de Loja, con el fin de promover la investigación y aplicación de la normativa legal en los proyectos de titulación. También busca fomentar la interpretación de leyes, la argumentación y el criterio jurídico tanto a nivel profesional como personal.

La sentencia bajo análisis pertenece al ámbito del Derecho Penal, área en la que este trabajo de titulación se enfoca. La Corte Constitucional del Ecuador emitió la sentencia No. 2957-17-EP/22 el 16 de noviembre de 2022, la cual evalúa una acción extraordinaria de protección presentada contra una sentencia de primer nivel, segundo nivel y un auto de inadmisión de recurso de casación penal. En el presente caso, la Corte rechaza los cargos relacionados con la supuesta vulneración del derecho a la defensa en la garantía de la motivación y la inobservancia del principio de congruencia en materia penal en la sentencia de primer nivel. Sin embargo, al analizar la vulneración del derecho a recurrir, la Corte acepta parcialmente la acción al verificar que este caso sigue los parámetros jurisprudenciales establecidos en sentencias anteriores que declararon dicha vulneración. Este caso será estudiado en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16, el cual busca promover la paz, la justicia y las instituciones sólidas a través de sociedades equitativas, pacíficas e inclusivas. Entre los derechos protegidos se encuentran el acceso a una justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, y el derecho a una buena administración pública.

El objetivo principal de este estudio es garantizar el respeto de los derechos protegidos por el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16. Es fundamental asegurar la

imparcialidad en la administración de la justicia y el respeto de los derechos de las personas involucradas en un proceso legal, especialmente cuando se trata de jóvenes de 16 años. Esto permitirá aplicar sanciones adecuadas a cada caso y brindar a las personas el derecho a un juicio justo y a una defensa adecuada.

En este trabajo de titulación, se abordan diferentes capítulos que se dividen de la siguiente manera:

Capítulo 1: Antecedentes, cumplimiento y relevancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, descripción de los derechos protegidos y los instrumentos internacionales y constitucionales correspondientes. Se evalúa la situación actual a nivel nacional e internacional respecto a los ODS.

Capítulo 2: Finalidad y enfoque del proyecto, técnicas de investigación empleadas, registro de datos, análisis de la sentencia y recursos utilizados.

Capítulo 3: Resultados obtenidos en relación con el problema, los objetivos y la hipótesis planteadas. Se establece concordancia con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables mencionadas preliminarmente.

Capítulo 4: Discusión, tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal, políticas públicas nacionales para alcanzar el objetivo de desarrollo sostenible No. 16, percepciones personales sobre los efectos de una sentencia. Se presentan conclusiones y recomendaciones.

Esta investigación es de gran importancia, ya que resalta los derechos vulnerados. Esto nos permite analizarla y asegurar la protección jurídica, la efectividad del sistema judicial y la garantía de los derechos constitucionales.

## **Capítulo uno**

### **Revisión de la literatura**

Los problemas sociales conducen a diferentes medidas para encontrar soluciones viables. Uno de esos esfuerzos ha sido la formulación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, posteriormente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos objetivos tienen como propósito garantizar que todas las personas tengan acceso a sus derechos y conciencia de ellos, y que las instituciones internacionales y nacionales contribuyan al desarrollo de la sociedad a través de políticas y leyes nacionales.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 se enfoca en promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Los autores consideran que esta meta es una de las más urgentes, ya que permite el ejercicio de otros derechos en la sociedad y satisface las necesidades de las personas a través de la toma de decisiones inclusiva y participativa, así como la difusión y aplicación de las leyes. Además, todas las instituciones estatales contribuyen a la construcción de una sociedad más justa.

En relación con los principios jurídicos de los derechos establecidos en el ODS 16, se incluyen el derecho de acceso a la justicia, el derecho a la paz y el derecho a la participación ciudadana. Estos principios son fundamentales para lograr un estado de paz y justicia, tal como se define en el ODS 16.

Es importante destacar que el objetivo principal de este estudio es analizar en profundidad el contenido relacionado con el ODS 16, que se refiere a la paz, justicia e instituciones sólidas. En un sentido más amplio, el objetivo es crear un planeta para el 2030 en el que no existan guerras entre naciones, en el que se garantice la justicia y en el que las instituciones sean sólidas y respeten a sus ciudadanos. En este estudio se abordará la importancia de los objetivos de desarrollo sostenible, su origen y alcance, su impacto y los obstáculos existentes para alcanzarlos antes del 2030.

#### **1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)**

En la actualidad, la solución de los problemas sociales que afectan el progreso de la sociedad y el país es una preocupación prioritaria. Por eso, se han establecido

diversos mecanismos para establecer metas y políticas que impulsen al gobierno a fortalecer los sistemas ejecutivo, legislativo y judicial en la protección y promoción de los derechos humanos. Según Pernia (2022), el desarrollo sostenible juega un papel crucial en abordar la inseguridad social, el desempleo y otros factores que generan riesgos y propone los Objetivos de Desarrollo Sostenible como un modelo para alcanzar un futuro sin los desafíos globales actuales.

**Figura 1**

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)



Producción en colaboración con TROLLBÄCK & COMPANY | TheGlobalGoals@trollback.com | +1 212 626 1010  
Para cualquier duda sobre la información, por favor comuníquese con: [info@trollback.org](mailto:info@trollback.org)

*Nota:* Ilustración que describe los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS. Tomado de (Naciones Unidas, 2015)

Los ODS surgieron a partir de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que fueron adoptados en el año 2000 y tenían como meta principal erradicar la pobreza extrema para el año 2015. A pesar de algunas mejoras significativas, los ODM no lograron alcanzar todas sus metas, lo que llevó a la creación de los ODS en 2015. Los ODS constan de 17 objetivos y 169 metas que abarcan áreas como la pobreza, el hambre, la educación, la salud, la igualdad de género, el agua y el saneamiento, entre otros.

La implementación de las 17 metas en diversas áreas económicas, educativas, ambientales y de salud también se considera como un sistema estratégico en diferentes instituciones, lo cual evidencia una brecha entre estas metas y sus objetivos declarados,

generando conflictos sociales. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, estipulados por las Naciones Unidas, se establecen como una guía para abordar las actividades generales de desarrollo social. Estas metas son herramientas o mecanismos destinados a impulsar acciones que aborden directamente los problemas, como la violencia contra las mujeres o el acceso a una justicia transparente. Sin embargo, en las regiones latinoamericanas, la corrupción afecta negativamente la calidad de vida y el bienestar público (Acuña, 2022).

Durante el siglo XX, los organismos internacionales implementaron medidas para promover el crecimiento y el cumplimiento de compromisos internacionales a través de los Objetivos del Milenio. Estos objetivos se centraron en reducir la mortalidad materna, la pobreza y mejorar la salud de los ciudadanos, mostrando un progreso significativo entre 2000 y 2015. En consecuencia, la Agenda 2030 se basa en el concepto de desarrollo sostenible, asegurando que los principios y acciones se adapten a las nuevas necesidades y perduren en el tiempo (Alcalá del Olmo, 2021).

En resumen, los Objetivos de Desarrollo Sostenible surgieron como una respuesta a conflictos sociales históricos y la Agenda 2030 proporciona recomendaciones sobre los problemas más urgentes de la actualidad, como el cambio climático, que requieren una acción rápida para evitar consecuencias negativas.

Los ODS son crucialmente importantes porque reconocen la interconexión de los desafíos globales y la necesidad de una acción conjunta para abordarlos. No solo se trata de erradicar la pobreza y mejorar las condiciones de vida de las personas, sino también de proteger el medio ambiente y fomentar la paz y la justicia en todo el mundo. Además, los ODS son inclusivos y se enfocan en no dejar a nadie atrás, lo que los hace especialmente relevantes para los grupos más vulnerables de la sociedad.

Siguiendo el mismo patrón, Ecuador firmó la Agenda 2030 con otras 192 naciones en 2015, la cual fijó parámetros importantes para la protección del medio ambiente, enfocándose en cuatro puntos clave: agua limpia, acción climática, vida submarina y vida de los ecosistemas terrestres para asegurar una vida digna a la

población; sin embargo, debido a la pandemia de Covid-19, los gobiernos no pudieron cumplir con sus responsabilidades para abordar el problema, lo que tiene un efecto de empeoramiento en los esfuerzos de desarrollo de la nación (Posso, 2021).

Desde su adopción en 2015, se ha logrado un progreso significativo en varios ODS. Por ejemplo, la pobreza extrema ha disminuido, el acceso a la educación ha mejorado y la mortalidad infantil ha disminuido. Sin embargo, aún queda mucho por hacer, ya que el avance es desigual entre los países y dentro de ellos.

Al respecto, Lorente (2022) señaló que, para lograr los objetivos del desarrollo sostenible, los sistemas educativos deben adaptarse a las necesidades de la nación y, en consecuencia, incentivar y generar cambios en las actitudes y comportamientos de aprendizaje que aborden los problemas de desaceleración del crecimiento real en diversas regiones de la nación.

El logro de los ODS tiene implicaciones profundas para la humanidad y el planeta. Al abordar la pobreza y las desigualdades, los ODS pueden contribuir a un futuro más equitativo y sostenible para todos. Además, la implementación de los ODS requiere la participación de gobiernos, empresas, sociedad civil y ciudadanos, lo que implica un cambio sistémico en la forma en que se abordan los problemas sociales y ambientales.

En términos de progreso, los ODS no son metas estáticas y aprobadas y no se ha avanzado en su implementación. Desde sus inicios se puede demostrar cómo los países africanos ante la campaña de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU lograron una reducción de la pobreza extrema, donde muchos mueren de hambre, mientras que hoy la situación ha mejorado (Blázquez, 2019).

En este sentido, el impacto del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) refleja la voluntad de los estados miembros de actuar para alcanzarlos. También requiere que las diferentes organizaciones, a través de sus líderes, reflexionen sobre la realidad actual y sus implicaciones a nivel global. En este sentido, es necesario

desarrollar nuevas estrategias para disminuir el número de problemas diversos y lograr una mejor calidad de vida para la población (Alcivar, 2019).

En este sentido, los líderes de las organizaciones juegan un papel crucial. Ellos deben reflexionar sobre las prácticas actuales y sus implicaciones a nivel global, y tomar medidas para impulsar el cambio. Esto implica establecer metas claras, implementar políticas de responsabilidad social corporativa y fomentar la colaboración con otras organizaciones para lograr un impacto amplificado. Además, es necesario desarrollar nuevas estrategias para abordar los problemas diversos que enfrentamos como sociedad. Esto implica identificar las causas subyacentes de los desafíos, promover la investigación y el desarrollo de soluciones innovadoras, y garantizar la participación activa de todos los sectores de la sociedad en la toma de decisiones.

El cumplimiento de los ODS enfrenta varios obstáculos, como la falta de voluntad política, la brecha de financiamiento, la desigualdad de género, la inestabilidad política y los conflictos armados, entre otros. Además, la crisis climática y los impactos negativos de la pandemia de COVID-19 han agravado aún más estos desafíos.

A pesar de los desafíos inherentes, los ODS representan una hoja de ruta integral para el desarrollo sostenible a nivel mundial. Su cumplimiento requiere una acción colectiva, inclusiva y sostenida de todos los actores involucrados. Es necesario fortalecer la colaboración entre los países, aumentar la financiación para el desarrollo y superar los obstáculos existentes para lograr un futuro sostenible para todos.

## **1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un compromiso global adoptado por los países miembros de las Naciones Unidas en 2015. Esta agenda establece un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que abarcan diversas áreas temáticas con el objetivo principal de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos. Dentro de estos ODS, el número 16 se centra en "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible,

proporcionar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles" Naciones Unidas (2021).

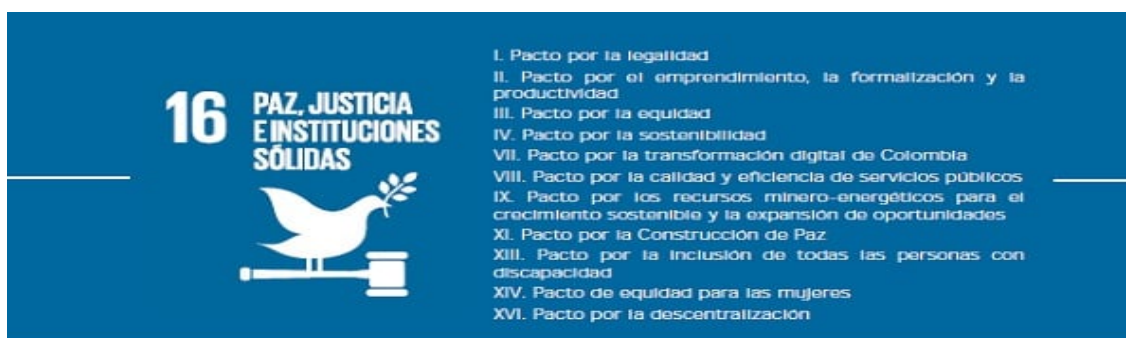
Según las Naciones Unidas (2019), para lograr este objetivo de desarrollo sostenible, los ciudadanos no deben tener miedo a ninguna forma de violencia. También es importante crear instituciones estatales estables que lleven a cabo sus funciones de manera inclusiva y eficaz para garantizar un sistema educativo y de salud de calidad, así como políticas económicas y ambientales, porque la mejora de estos mecanismos permite alcanzar las metas trazadas por los ODS.

Los conflictos armados y la inseguridad pueden tener efectos devastadores en varias sociedades, razón por la cual el ODS 16 es crucial para el desarrollo humano. Además, la falta de acceso a la justicia genera conflictos continuos que no se resuelven satisfactoriamente. (Mesa, 2018).

La importancia del ODS 16 radica en su estrecha relación con la paz, la justicia y las instituciones sólidas. Estos son pilares fundamentales para lograr el desarrollo sostenible en cualquier país o región. Se reconoce que la paz y la estabilidad son elementos esenciales para fomentar el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Además, el acceso a la justicia y la construcción de instituciones eficaces y responsables son aspectos clave para garantizar los derechos humanos, promover la igualdad y combatir la corrupción.

## Figura 2

### Objetivo de Desarrollo Sostenible no. 16



*Nota:* Ilustración que describe el Objetivo de Desarrollo Sostenible no. 16.  
 Tomado de (PND, 2018-2022)

Para la implementación del ODS 16, Fernández (2018) mencionó que los gobiernos deben apoyar a las instituciones democráticas con acciones transparentes y no corruptas en todos los procesos para demostrar la efectividad de la toma de decisiones y la implementación en apoyo de los proyectos públicos y la información relacionada para respetar y proteger los derechos de los ciudadanos. De manera similar, Ruane (2020) sugiere que se asignarán más de \$ 14,7 billones de dólares para implementar leyes o dar seguimiento a incidentes de violencia y corrupción para evitar mayores impactos en el progreso general.

En el caso de Ecuador, es evidente que el país ha avanzado en ciertos aspectos relacionados con el ODS 16. Por ejemplo, desde la adopción de la Constitución de 2008, Ecuador ha trabajado para fortalecer su sistema de justicia y garantizar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos. Además, se han llevado a cabo esfuerzos para promover la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno, así como para combatir la corrupción.

Sin embargo, a pesar de estos avances, Ecuador todavía enfrenta desafíos en términos de promoción de la paz y la seguridad, así como de construcción de instituciones efectivas y responsables. Por ejemplo, el país ha experimentado tensiones políticas y sociales en los últimos años, lo que ha llevado a conflictos y disturbios. Además, persisten problemas de gobernanza y corrupción en diferentes sectores de la sociedad.

Sin embargo, Belloso (2020) señala en su estudio que esta es una de las metas más ambiciosas de la agenda 2030, la cual cuenta con 12 metas encaminadas a lograr que las entidades gubernamentales cumplan con su rol de control y fiscalización en la protección de los derechos humanos, y que también es una de las metas establecer mecanismos de acción gubernamental urgente contra la violencia de género, que actualmente afecta a la mayoría de las violencias de género, por lo que se debe crear

estrategias para promover la seguridad y la protección en caso de circunstancias imprevistas.

A nivel internacional, el cumplimiento del ODS 16 también presenta desafíos. Si bien se han logrado avances en la promoción del estado de derecho y la construcción de instituciones efectivas en algunos países, muchos otros todavía enfrentan dificultades significativas en este sentido. La falta de paz, la violación de los derechos humanos y la corrupción son problemas persistentes en diversas partes del mundo.

Se deben seguir desarrollando sociedades que sean pacíficas, justas e inclusivas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Independientemente de la raza, la religión o la orientación sexual, las personas no deben tener miedo a la violencia y deben sentirse seguras en sus relaciones interpersonales. Para lograr y coordinar estos objetivos, las instituciones públicas deben ser eficientes e inclusivas, ofrecer atención médica y educación de alta calidad, promulgar políticas económicas justas y proteger el medio ambiente para todas las personas.

Según el informe del Secretario General de la ONU sobre el estado de los ODS en 2021, se reconoce que el ODS 16 ha avanzado a nivel mundial, pero aún queda mucho por hacer. El informe destaca la necesidad de fortalecer las instituciones judiciales, el estado de derecho y la rendición de cuentas. También se destaca la importancia de abordar la violencia, el conflicto y la inseguridad en todas sus formas.

Los gobiernos, la sociedad civil y la sociedad deben colaborar para implementar soluciones de largo plazo que disminuyan la violencia, defiendan la justicia, combatan de manera efectiva la corrupción y garanticen la participación inclusiva en todo momento para lograr la paz, la justicia y la inclusión. Es necesario garantizar el derecho a la libertad de expresión tanto en el ámbito público como en el privado. Las leyes y políticas nacionales deben implementarse sin discriminación porque se desarrollaron teniendo en cuenta la igualdad.

Para lograr el cumplimiento del ODS 16, se requiere una acción colectiva a nivel nacional e internacional. Esto implica fortalecer las instituciones y los sistemas de

justicia, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, promover la participación ciudadana y garantizar el acceso a la justicia para todos. También es esencial abordar las causas profundas de la violencia, el conflicto y la inseguridad, como la desigualdad, la pobreza y la falta de oportunidades.

Dado que uno de los principales deberes de los gobiernos estatales y locales es brindar servicios esenciales a las familias y comunidades de manera justa y sin favoritismos, deben rendir cuentas de manera transparente y efectiva.

En consecuencia, es ampliamente reconocido que uno de los desafíos para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 es la corrupción, un conflicto que se agudiza a pesar de la asignación de recursos para reducirla y que afecta a todos los personajes públicos de la nación y, en consecuencia, a los derechos humanos. Como resultado, en 2015, se definieron claramente algunos objetivos para abordar el tema a través de derechos, obligaciones y acciones relacionadas en la legislación nacional.

Por lo tanto, el ODS 16 es de gran importancia para el desarrollo sostenible tanto a nivel nacional como internacional. Evaluar su cumplimiento implica analizar la situación situacional actual de los países y los desafíos que enfrentan en términos de promoción de la paz, la justicia y la inclusión. A pesar de los avances logrados, todavía quedan desafíos significativos por abordar. La promoción de sociedades pacíficas e inclusivas requiere una acción colectiva y un compromiso continuo por parte de los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil. Solo a través de estos esfuerzos conjuntos se podrá avanzar hacia la consecución del ODS 16 y construir un futuro más justo y sostenible.

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16**

A través de la historia, ha habido sucesos que han impactado el desarrollo de la sociedad, pero la inseguridad y la falta de estabilidad han sido una de las mayores preocupaciones que han generado conflictos graves y violaciones a los derechos

humanos. Por esta razón, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 abarca una amplia gama de objetivos y derechos que busca proteger.

Uno de los aspectos más importantes relacionados con el ODS 16 es el acceso al sistema legal. Cuando un Estado limita lo que sus ciudadanos pueden hacer en las instituciones públicas, se pone en riesgo su crecimiento personal y profesional. Sin embargo, todavía existen obstáculos como los estereotipos, el machismo, la falta de respeto y la violencia que impiden que las comunidades conozcan sus derechos y los defiendan a través de instituciones justas y equitativas (González, 2015).

El acceso a la justicia es considerado un derecho fundamental relacionado con el desarrollo progresivo de una nación. La justicia es vista como la herramienta más importante para garantizar los derechos de las personas y promover la igualdad en cualquier acción gubernamental para prevenir violaciones a los derechos humanos. Por ejemplo, la participación política de las mujeres se ve afectada por la desigualdad y las malas leyes en países donde el poder se encuentra vinculado con la masculinidad, dejando a las mujeres marginadas en términos de oportunidades y participación en la sociedad (Correa, 2016).

Por lo tanto, el derecho de acceso a la justicia es una forma o un mecanismo para que el Estado implemente leyes justas y abiertas en todas sus acciones para el desarrollo, pero si hacemos una evaluación de este derecho, es uno de los más violados en el mundo porque el patriarcado impide el desarrollo, especialmente para las mujeres en todo el mundo, lo que significa que todavía hay naciones donde las mujeres no pueden participar libremente ya sea en funciones del Estado, como personales.

También es necesario tomar en cuenta aspectos del sistema de justicia y sus recursos para lograr las metas de desarrollo sostenible a nivel nacional. En mi opinión, la privación de ciertos mecanismos en el sistema judicial conduce a violaciones de los derechos humanos, por ejemplo, para decidir sobre acciones específicas en el proceso judicial, es necesario examinar todos los hechos y argumentos pertinentes. Esto permitirá un cierto grado de libertad y al mismo tiempo respetará los derechos de las

personas privadas de libertad y de la sociedad, evitando una mayor incertidumbre provocada por fallos judiciales erróneos y corrupción sistémica.

Según Vanessa Aguirre en su publicación en la Revista de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar (2010):

El derecho a la tutela judicial efectiva cumple con su esencia con el acceso gratuito a la justicia, un proceso justo y equitativo, con el legítimo derecho a la defensa, sin dilataciones y a una sentencia motivada con observación especial a las normas aplicables del mismo y finalmente dicho derecho toma vida con la ejecución de la sentencia, ya que sin la ejecución no se estaría garantizando la efectividad de la tutela judicial efectiva (Aguirre Guzman, 2010).

La tutela judicial efectiva significa tener la posibilidad de presentar una demanda ante un tribunal del país para que este pueda resolver de acuerdo a la ley la reclamación específica. La demanda debe estar de acuerdo con la decisión del tribunal sobre el fondo del caso y cumplir con los requisitos constitucionales. Para lograr una tutela judicial efectiva, se sigue un procedimiento que cumple con los requisitos de equidad y se toman decisiones para garantizar su validez y cumplimiento.

Según Miguel Carbonell (2021) define a la seguridad jurídica como uno de “los valores que se propone alcanzar cualquier ordenamiento jurídico dentro de un Estado; tiene una estrecha relación con el concepto del Estado de derecho en sentido formal” (p. 35).

Se puede decir que todos los ciudadanos ecuatorianos, en relación con el sistema normativo que los rige, trabajan para evitar que el gobierno realice cambios repentinos y no anunciados que menoscaben la confianza pública en el sistema legal vigente. Cuando se violan los derechos de una persona, se requiere que el estado cubra tanto el daño causado a su propiedad como sus pertenencias personales. En consecuencia, la certeza de los derechos en sociedad y su carácter garantizado por el Estado puede denominarse seguridad jurídica.

En cuanto a los derechos protegidos por los ODS, existe en el derecho a la participación ciudadana, que desde Medranda et al (2020) afecta tanto la transparencia de los procedimientos del sistema legal, los mecanismos anticorrupción y todas las actividades encaminadas a influir en el desarrollo de la sociedad, y por lo tanto debe haber instrumentos legales y políticas que puedan ser adoptadas por los ciudadanos y que puedan promover el sector público que pueda iluminar al sector público para iluminar al sector público, se guía por la protección de los derechos humanos y el desarrollo social.

Este mismo patrón también explica por qué el derecho a la participación ciudadana no es más que el aporte de todos los ciudadanos del país en la regulación de las decisiones que se toman en el sector público con el fin de construir un país justo y eficiente que asegure una alta calidad de vida para todos los ciudadanos; dotar de recursos suficientes para poder proponer, adoptar y reformar normas específicas en beneficio de la sociedad (Borja, 2016).

Se planteó que la participación ciudadana es uno de los pilares del Estado para construir instituciones estables capaces de comprender el accionar del Estado y de sus ciudadanos para promover su desarrollo a nivel global y asegurar la justicia y sostenibilidad de la democracia, porque la participación ciudadana es una forma de incidir, exigir e iniciar acciones que beneficien a los diversos pueblos y naciones (Páez, 2016).

En consecuencia, se admite que la participación de los ciudadanos es un medio para escuchar las demandas de diferentes comunidades y culturas, permitiendo al gobierno ofrecer soluciones respetuosas y aceptables para sus ideales, creencias y derechos. Sin embargo, en muchos países en vías de desarrollo, este derecho ha sido convertido por el Estado en un mecanismo que no beneficia a la sociedad, sino que viola constantemente los mismos derechos y obstaculiza el progreso social.

Por lo tanto, es de vital importancia tener en cuenta que, aunque se consideren estudios e investigaciones, sigue siendo afirmado que la participación ciudadana en el

gobierno es un requisito fundamental para la democracia. La falta de acción por parte de la agencia en defensa de la comunidad ecuatoriana perpetúa las prácticas corruptas, como el soborno, el enriquecimiento ilícito y el tráfico de influencias, lo que agudiza la pobreza, el desempleo y la mendicidad infantil en las calles. Estas problemáticas obstaculizan los esfuerzos de la nación para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Finalmente, se propone el derecho a la paz, como para Escobar (2021) habla de utopía como el contexto nacional e internacional gira en torno a guerras, conflictos y tensiones; por lo tanto, la paz es uno de los temas más preocupantes, porque con la paz en el país se puede lograr el respeto a los derechos humanos. Comprender este derecho puede ayudar a hacer realidad derechos como la educación, la salud, la seguridad, etc.

Al hablar de la paz como un derecho, se entiende que el mecanismo para alcanzarla es la educación, para Villan (2020), el proceso de educación de los niños y jóvenes contribuye al establecimiento de fronteras sociales, que pueden tener un efecto positivo, entendiendo que la violencia no es un medio para alcanzar metas o proyectos, sino que se deben seguir principios y metas que promuevan una cultura de paz.

Para alentar el desarrollo requerido, el derecho a la paz es crucial. Por ejemplo, un conflicto armado entre Ucrania y Rusia ordenó a millones de personas que pierdan estabilidad y vivan de acuerdo con las reglas del nuevo gobierno, vulnerando sus derechos humanos. Por lo tanto, esto debe tenerse en cuenta porque estos derechos afectan la calidad de vida de las personas además del desarrollo social.

#### **1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16**

El acceso a la justicia está previsto en la Constitución de la República del Ecuador (2008), que establece:

La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan

contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. (Art. 191).

Por tanto, es comprensible que se establezca un organismo administrativo encargado de garantizar el acceso al sistema de justicia, asegurándose de que el proceso legal se lleve a cabo respetando todas las garantías del debido proceso y sin violar los derechos de las personas. El derecho de acceso a la justicia está consagrado en leyes nacionales que resaltan la importancia de cumplir con la ley y los derechos nacionales en determinados casos, lo cual tiene como consecuencia la perpetuación de la desigualdad en el país.

De igual forma en la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su art. 1 se menciona: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

El primer artículo del Ecuador establece que el país es una democracia con un sistema legal que cumple con las expectativas de sus habitantes en términos de justicia. Además, el país desempeña un papel importante en la defensa de los derechos de sus ciudadanos, ofreciendo acceso a la justicia y otros servicios sociales, como la educación y la salud, que contribuyen a mejorar la calidad de vida y proteger los derechos de las personas.

En materia de convenios internacionales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1977) reconoce el acceso a la justicia como un derecho, refiriéndose el artículo 8 al derecho de toda persona a ser oída en juicio y el artículo 25 mencionando el derecho a la protección judicial contra acciones que violen derechos reconocidos en diversos instrumentos jurídicos.

De igual forma, en el instrumento legal de Declaración Internacional de Derechos humanos (1946), se señala que:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la

determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal (Art. 10).

Es comprensible que el derecho de acceder a los tribunales y ser escuchado sea reconocido a nivel internacional, ya que todas las personas tienen el derecho de defenderse ante acusaciones y recibir un trato justo. Por ello, es importante tomar las medidas necesarias para asegurar que todos tengan acceso al sistema de justicia, lo cual permitiría abordar problemas que afectan al desarrollo social, como violaciones de los derechos laborales o falta de acceso equitativo a protección legal.

En este contexto la seguridad jurídica se establece en la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su art. 82, lo siguiente: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

En primer lugar, para que el debido proceso sea efectivo, es fundamental que exista una separación de poderes en el Estado. Esto significa que el poder ejecutivo, legislativo y judicial deben actuar de forma independiente y autónoma, sin interferencias indebidas entre ellos. De esta manera, se garantiza que los actos de la administración pública sean revisados y controlados de manera imparcial y objetiva.

Además, es necesario que exista una legislación clara y precisa que establezca los procedimientos y normas que deben seguirse en la administración pública. Estas normas deben regir todas las actuaciones de la administración, desde la toma de decisiones hasta la ejecución de estas. De esta manera, se asegura que todas las personas sean tratadas de manera igualitaria y justa, evitando así arbitrariedades y abusos por parte de la administración.

Por otro lado, es fundamental que los ciudadanos tengan acceso a la justicia de manera efectiva y oportuna. Esto implica que se les brinde la posibilidad de recurrir a los tribunales y obtener una resolución rápida y justa a sus reclamaciones. Además, es importante que se garantice la inmutabilidad de las resoluciones judiciales, evitando así la posibilidad de que sean modificadas o anuladas sin fundamentos sólidos.

En referente a tutela judicial efectiva se encuentra contemplado dentro de la Constitución del Ecuador (2008) en su art. 75 la cual establece que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.

El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

La finalidad de la tutela judicial efectiva es asegurar que nadie quede desprotegido y que todas las personas tengan acceso a un proceso legal justo en caso de necesitarlo. Una de las características principales de la tutela judicial efectiva es que debe cumplir con los requisitos mínimos para asegurar un juicio imparcial y deberá concluir con una solución adecuadamente fundamentada y eficiente. Es importante resaltar que este derecho se hará efectivo mediante el cumplimiento y aplicación de las resoluciones judiciales.

En la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su art. 61, con respecto al derecho de la participación ciudadana, establece que: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: Participar en los asuntos de interés público.”

El derecho a la participación ciudadana se define únicamente como una ley nacional, según la cual las entidades públicas de los diferentes sistemas nacionales se establecen, respetan y entienden las normas que deben cumplir las instituciones en el ejercicio de sus funciones y, sobre todo, prevenir casos de corrupción.

En la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su art. 95 se establece lo siguiente:

Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios

de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Para ello se ha creado la ley de participación ciudadana.

En este artículo se establece la importancia de la participación ciudadana en los organismos estatales, con el propósito de buscar mejoras en los derechos sociales y en el desarrollo. Además, se sostiene que se debe considerar el crecimiento económico, ambiental, cultural y otros aspectos en la ejecución de estas actividades. No obstante, se plantea la necesidad de implementar y actualizar un sistema educativo que proporcione a cada individuo las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas, teniendo en cuenta no solo la influencia de los partidos políticos, sino también la visión de país de los participantes.

Con respecto al derecho de una cultura de paz, en la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su art. 3 se estipula: “Son deberes primordiales del Estado: Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”

Asimismo, en el art. 276 de Constitución de la República del Ecuador (2008), declara que: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial.”

El surgimiento de conflictos a nivel nacional no solo es resultado de la violencia física, psicológica o sexual, sino también de la falta de conocimiento de las leyes y de la existencia de prácticas corruptas. Estas situaciones pueden afectar normas relacionadas con la calidad de vida de los ciudadanos y la compensación por daños. Por ello, promover una cultura de paz en los países incentiva a las comunidades a trabajar juntas para construir una sociedad pacífica y libre de cualquier tipo de violencia que pueda afectar su desarrollo.

## **1.5 Estudio de la sentencia**

### **1.5.1 Antecedentes del caso**

El 07 de mayo de 2016 se realizó una audiencia en la que se formularon cargos contra Marco Caiza por el delito de lesiones. El 13 de mayo de 2016, en una audiencia posterior, la Fiscalía cambió los cargos a tentativa de asesinato. Sin embargo, el 02 de agosto de 2016, en otra audiencia, el juez decidió apartarse de la acusación de tentativa de asesinato y dictó el auto de llamamiento a juicio por el delito de lesiones, tipificado en el artículo 152 numeral 5 del COIP en contra de Marco.

El 16 de diciembre de 2016, el Tribunal de Garantías Penales en Ambato, Tungurahua, emitió una sentencia en la que declaró a Marco culpable del delito de lesiones. Tanto el acusado como el demandante Víctor Miranda presentaron apelaciones contra esta sentencia. El 1 de marzo de 2017, el Tribunal de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua resolvió rechazar las apelaciones y confirmar la sentencia original en su totalidad. A partir de esta sentencia, el acusado y el demandante presentaron recursos extraordinarios de casación. El 6 de junio de 2017, la Corte Nacional de Justicia inadmitió los recursos de casación debido a que no cumplían con los requisitos mínimos para ser admitidos.

El 28 de septiembre de 2017, César Ochoa Balarezo presentó una acción extraordinaria de protección contra la sentencia de primera instancia emitida el 16 de diciembre de 2016 por el Tribunal de Garantías Penales de Ambato, la sentencia de segunda instancia emitida el 01 de marzo de 2017 por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, y el auto de inadmisión del recurso de casación emitido el 06 de junio de 2017 por la Corte Nacional de Justicia. El número asignado a la acción extraordinaria de protección es el 2957-17-EP.

El 01 de marzo de 2018, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, integrada por las ex juezas constitucionales Tatiana, Marien y el ex juez constitucional Alfredo, aceptó el caso con el número 2957-17-EP para su trámite. El 14 de marzo de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional designó al ex juez constitucional Alfredo para

llevar el caso. El 12 de noviembre de 2019, el caso fue asignado al entonces juez constitucional Hernán. Según el sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional el 17 de febrero de 2022, la responsabilidad de tramitar este caso recayó en el juez constitucional Jhoel, quien mediante una sentencia del 27 de octubre de 2022, asumió el conocimiento del caso y ordenó a los jueces demandados que presentaran informes motivados.

### **1.5.2 Argumentos del órgano de justicia**

**¿El Tribunal de primera instancia accionado habría vulnerado el derecho a la defensa al inobservar el principio de congruencia y al no declarar la nulidad por el cambio de la calificación jurídica con la que el Fiscal reformuló cargos en contra del accionante, provocando su indefensión?**

El fundamento de la presente acción extraordinaria de protección se centra en la alegada vulneración del derecho a la defensa, producida por una presunta inobservancia del principio de congruencia en materia penal. Esta inobservancia se habría producido, según el accionante, debido a que el tribunal accionado ratificó el cambio de la calificación jurídica con la que Fiscalía reformuló cargos en su contra, obligándole a defenderse de 3 tipos penales: lesiones, tentativa de asesinato y violencia contra miembros del núcleo familiar y condenándolo por el delito de lesiones del cual no existió acusación fiscal.

Para abordar dicha alegación, la Corte examinará la relación entre el derecho a la defensa y el principio de congruencia, según el cual no es admisible introducir hechos o circunstancias distintas a los de la acusación que obstaculicen la posibilidad que tiene el procesado o acusado de conocer y defenderse de los cargos por los cuales está siendo imputado. Con base en este análisis, se establecerá que las autoridades judiciales inobservan el principio de congruencia e impiden el ejercicio del derecho a la defensa cuando: i) los hechos que sustentan la acusación no son los que sirven de fundamento para llamar a juicio y dictar sentencia condenatoria y ii) dicho cambio impide al procesado o acusado contar con los medios necesarios para preparar su defensa, es

decir, presentar pruebas de descargo y contradecir las pruebas actuadas en su contra que permitan debatir los hechos por los que se le acusa.

La Corte deja claro que no se vulnera el principio de congruencia cuando: los hechos que sustentan la acusación sirven de fundamento para llamar a juicio y conforme a ellos se dicta sentencia que declara la culpabilidad del procesado o acusado; o si, en virtud del principio *iura novit curia*, los juzgadores cambian la calificación jurídica de los hechos detallados en la acusación, siempre que con ello no impida al procesado defenderse. Además, es necesario que los hechos acusados sean objeto de contradicción en el proceso, caso contrario se vulnera el derecho de defensa. Se debe también considerar que el imputado debe contar con los medios necesarios para preparar su defensa.

En síntesis, para determinar si en el caso concreto se inobservó el principio de congruencia, la Corte analizará si: i) los hechos que sustentaron la acusación sirvieron de fundamento para llamar a juicio y dictar sentencia condenatoria y ii) si el cambio en la calificación jurídica obstaculizó al procesado a contar con los medios necesarios para preparar su defensa, es decir, presentar pruebas de descargo y contradecir las pruebas presentadas en su contra. Esta Corte aclara que en ningún caso este análisis es un pronunciamiento sobre el fondo de la causa de origen.

En el caso concreto, el accionante alega que se le dejó en indefensión cuando el Tribunal inobservó el principio de congruencia y ratificó el cambio de la calificación jurídica con la que Fiscalía reformuló cargos en su contra, obligándole a defenderse de 3 tipos penales: lesiones, tentativa de asesinato y violencia contra miembros del núcleo familiar y condenándolo por el delito de lesiones del cual no existió acusación fiscal.

La Corte evidencia que no existió un cambio de los hechos acusados por Fiscalía, dado que el juez de garantías penales en la etapa intermedia y haciendo un juicio de valor sobre las evidencias aportadas durante la etapa de instrucción fiscal, sin cambiar los hechos acusados, realizó una adecuación típica, apartándose de la

realizada por la Fiscalía y determinó que el tipo penal por el que se llamaba a juicio era el de lesiones y no de asesinato.

En suma, en el caso concreto no se evidencia inobservancia del derecho a la defensa ni del principio de congruencia, dado que el acusado contó con los medios para ejercer dicho derecho.

**¿La sentencia de primer nivel, vulnera la garantía de motivación por carecer de una fundamentación suficiente al emitir una sentencia que presuntamente no justifica la pertinencia de las normas jurídicas invocadas?**

Dado que la alegación de la demanda consistió en que la sentencia no justificó la pertinencia de las normas invocadas, la Corte examinará el cargo desde los parámetros de la motivación suficiente.

En relación con la responsabilidad del procesado hoy accionante, el Tribunal señaló que si bien las principales pruebas para determinar o no la responsabilidad del procesado son su testimonio y el de la víctima, por el hecho de que la víctima se encontraba solo, luego de valorar otros testimonios (esposa de la víctima, su hija, vecinos, policías).

Según lo examinado, la sentencia impugnada explicó la pertinencia de la aplicación de las disposiciones legales que fueron invocadas a los hechos acusados por Fiscalía y analizados por el Tribunal accionado, el cual los consideró probados en relación a las pruebas practicadas.

En consecuencia, esta Corte Constitucional no observa la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación (76.7, letra I) de la CRE.

**¿El Tribunal de casación vulneró el derecho a recurrir, al haber inadmitido el recurso de casación en una etapa de admisibilidad no prevista en la ley y sin convocar a la audiencia de fundamentación?**

Para abordar este problema jurídico, la Corte debe verificar si el presente caso se subsume a los parámetros jurisprudenciales desarrollados en las sentencias No. 1679- 17-EP/22, No. 2778-16-EP/22 y No. 2125-17-EP/22, en concordancia con lo

resuelto en la sentencia No. 8-19-IN y acumulado/21. En consecuencia, este Organismo examinará si el auto de inadmisión del recurso de casación configuró un obstáculo irrazonable que impidió el ejercicio del derecho a recurrir de la accionante.

Esta Corte observa que, el trámite del recurso de casación penal está regulado en el art. 657 del COIP. De la norma citada, queda claro que es en la audiencia oral, pública y contradictoria en donde el Tribunal de casación escucha los fundamentos y pretensiones del casacionista y en donde los otros sujetos procesales se pronuncian sobre aquellos. Además, es en dicha audiencia en donde el Tribunal estima procedente o improcedente el recurso.

Por lo expuesto, esta Corte verifica que el presente caso se subsume a los parámetros jurisprudenciales desarrollados sobre el contenido del derecho a recurrir en los términos del párrafo 55 de esta sentencia. En consecuencia, este Organismo concluye que el auto de inadmisión del recurso de casación configuró un obstáculo irrazonable que impidió el ejercicio del derecho a recurrir del accionante.

### ***1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.***

#### **Normativa nacional:**

*Constitución de la Republica del Ecuador.*

En relación con el derecho a la defensa, el artículo 76, numeral 7, de la CRE establece, “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: ... 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: ... b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones ...h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.”.

La Constitución en su artículo 76 numeral 7 literal I protege el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación en los siguientes términos:

“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

*Código Orgánico Integral Penal*

Delito de lesiones tipificado en el art. 156 en concordancia con el artículo 152 numeral 4 del COIP.

En la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, el juez, “apartándose de la acusación de tipicidad especificada por Fiscalía de tentativa de asesinato” resolvió dictar auto de llamamiento a juicio en contra del accionante por considerarlo presunto autor directo de lesiones, tipificada en el art. 152 numeral 5 del COIP.

Esta Corte observa que, el trámite del recurso de casación penal está regulado en el art. 657 del COIP.

**Jurisprudencia de la Corte Constitucional:**

La Corte mediante control abstracto de constitucionalidad expidió la sentencia No. 8-19-IN y acumulado/21, en la que declaró que la resolución No. 10-2015 emitida por la Corte Nacional de Justicia, el 05 de julio de 2015, y publicada en el Registro Oficial No. 563, el 12 de agosto de 2015 es inconstitucional por la forma, la Corte señaló en dicha sentencia que:

“...esta Corte ha podido comprobar que dichas resoluciones (que sirvieron para justificar la jurisprudencia vinculante) constituyeron autos interlocutorios que resolvieron la inadmisión del recurso de casación interpuesto; y que por tanto no cumplían con el primer requisito que la CRE ha establecido para la procedencia de este tipo de resoluciones de jurisprudencia vinculante, a saber, que la reiteración de criterio se encuentre expresada en sentencia...”.

En la referida sentencia No. 8-19-IN y acumulado/21 se declaró la inconstitucionalidad por la forma de la resolución 10-2015, teniendo en cuenta que se había desarrollado un precedente jurisprudencial basado en autos y no en sentencias emitidos en una fase de admisión no prevista en el COIP. En observancia de este precedente, la Corte Constitucional mediante las sentencias No. 1679-17-EP/22, No. 2778-16-EP/22 y No. 2125-17-EP/22,<sup>26</sup> en casos concretos, consideró que:

(i) la falta de convocatoria a la audiencia para la fundamentación del recurso de casación penal y la consecuente inadmisión del mismo, con base en la resolución 10-2015 declarada inconstitucional, es un obstáculo irrazonable para ejercer el derecho a recurrir establecido en el art. 76.7.m de la CRE; y,

(ii) (ii) la demanda de la acción extraordinaria de protección debe estar pendiente de resolución al momento de la publicación en el Registro Oficial de la sentencia 8-19-IN y acumulado/21 de 20 de diciembre de 2021.

#### **1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.**

##### **1.5.4.1 Resolución.**

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar parcialmente la acción extraordinaria de protección No. 2957-17-EP.
2. Declarar la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de recurrir del accionante Marco Antonio Caiza Guaita.

3. Dejar sin efecto el auto de 06 de junio de 2017 dictado por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia.

4. Como parte de las medidas de reparación, retrotraer el proceso hasta el momento anterior a la vulneración del derecho, esto es, hasta antes de la emisión del acto impugnado de 06 de junio de 2017.

5. Devolver el expediente a la Corte Nacional de Justicia a fin de que una nueva conformación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado, conozca y resuelva los recursos de casación interpuestos por Marco Antonio Caiza Guaita, así como por el acusador particular Víctor Hugo Miranda Vasco, de acuerdo al trámite previsto en el Código Orgánico Integral Penal.

6. Notifíquese y cúmplase.

#### **1.5.4.2 Criterio personal.**

En mi opinión, es primordial en la materia de derecho procesal penal examinar las fases, considerando las acciones que pueden ser tanto por no actuar como por actuar por parte de los magistrados para tomar decisiones en la solución de un caso. Por lo tanto, los magistrados son responsables de establecer el adecuado avance del debido proceso desde el análisis de cada una de las etapas del procedimiento.

El análisis de la sentencia se enfoca en asegurar que todas las partes involucradas en un proceso legal tengan sus intereses, derechos y demandas protegidos por una autoridad imparcial y competente que haya sido previamente reconocida por la ley, y que siga el procedimiento adecuado. Por lo tanto, esta garantía protege tanto la jurisdicción del árbitro como la preservación de la estructura del procedimiento.

En consecuencia, en este caso se sostiene que se violó el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a recurrir al señor Marco Caiza. La Corte determinó

que la negativa a admitir el recurso de casación constituyó una barrera injustificada que impidió el ejercicio de dicho derecho.

El derecho a recurrir es una capacidad humana reconocida y regulada en tratados internacionales debido a su relevancia no solo en un proceso, sino también en la búsqueda de la justicia y la seguridad jurídica. Cualquier individuo que esté privado de su libertad mediante detención o encarcelamiento cuenta con el derecho a recurrir ante un tribunal, con el objetivo de obtener una decisión rápida acerca de la legalidad de su encarcelamiento y lograr su liberación en caso de que sea ilegal.

Por lo tanto, la sentencia está relacionada de manera estrecha con la correcta aplicación de la justicia y la búsqueda de la paz mediante instituciones fuertes, tal como lo establece el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, con el fin de alcanzar sociedades justas y una vida en un entorno pacífico.

Es importante resaltar que las materias de la carrera de derecho conocidas como Derecho Penal y Procesal Penal juegan un papel relevante en los procesos judiciales, ya que brindan la capacidad de comprender los elementos necesarios para resolver asuntos legales en los tribunales. Además, es crucial comprender que los derechos protegidos en el ODS número 16 tienen como objetivo promover la paz, la justicia y las instituciones sólidas.

En conclusión, se puede observar que analizando la sentencia se pudo identificar las medidas estratégicas necesarias para establecer instituciones robustas, en las cuales los administradores de justicia actúen de manera acorde a las reglas y respetando el marco legal.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1 *General*

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2 *Específicos*

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTP.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la

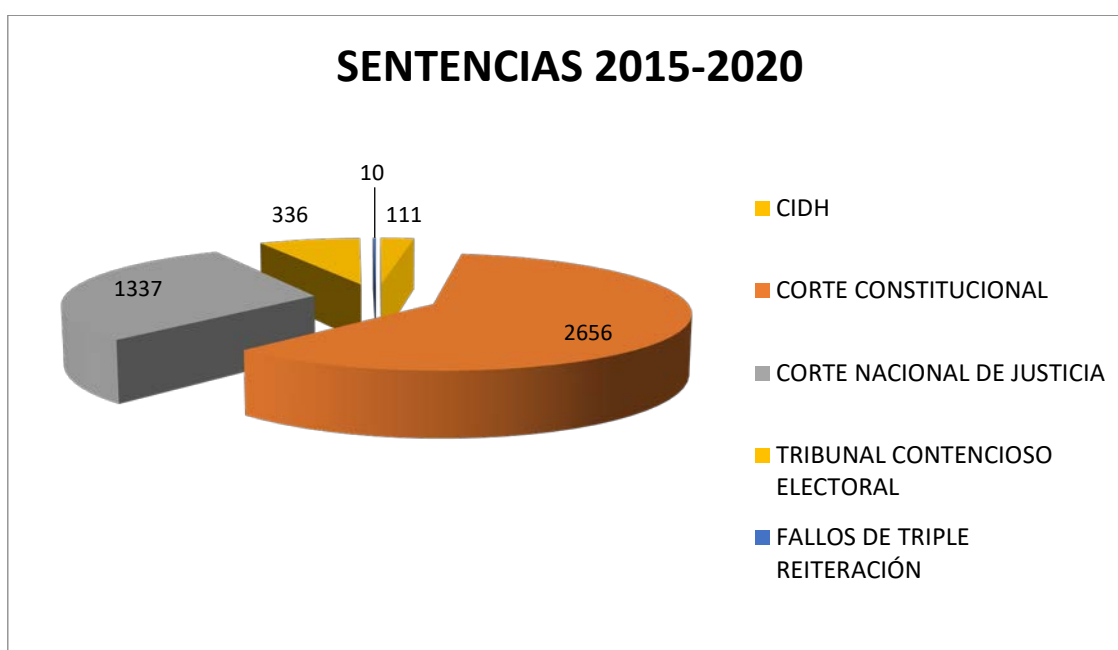
asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

#### **2.4.2 Estudio de sentencia**

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

#### **Gráfico 1**

Sentencias 2015-2020



Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de Derecho Penal y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador en fecha 16 de noviembre de 2022 No. 2957-17-EP/22 en donde se analiza la acción extraordinaria de protección presentada en contra de la sentencia de primer nivel, segundo nivel y del auto de inadmisión del recurso de casación penal.

### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

#### ✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

#### ✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5 Recursos**

### **2.5.1 Humanos**

Alumno: Silva Chavez Ingrid del Carmen

Director de Trabajo de Titulación: Mgtr. Mauro Manuel Robles Galán

### **2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

Tabla 1

## Ficha Informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X		X						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	X
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X				X				
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X	X		X				

6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
								X	X	
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X				X			X	
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
									X	X
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
			X	X		X				
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA

		x		x						x
--	--	---	--	---	--	--	--	--	--	---

### **3.2 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

Mi motivación para estudiar Derecho surge de mi deseo de crecer tanto a nivel personal como profesional y de contribuir a mi familia y a la sociedad a través de la práctica como abogado. Además, me di cuenta de que esta carrera ofrece oportunidades para buscar soluciones a los diferentes problemas que surgen en la sociedad a medida que se desarrollan normas de convivencia en las comunidades. Creo firmemente en que ejercer esta profesión implica tener la libertad de tomar decisiones basadas en la resolución de problemas de acuerdo con las leyes aplicables. Además, al presenciar los asuntos legales que ocurrían a mi alrededor, comprendí la necesidad de profesionales en el campo del derecho, lo que consolidó mi vocación de estudiar leyes. A medida que fui creciendo, mi pasión por el estudio del derecho se fortaleció, especialmente en lo relacionado con los derechos humanos, ámbito en el que he decidido enfocar mi formación profesional.

#### **Pregunta 2.**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

Durante mis estudios, descubrí que mi mayor interés se encuentra en el campo del Derecho Penal. Considero que este ámbito es fundamental para asegurar la protección de los derechos humanos y requiere un análisis minucioso y exhaustivo para identificar elementos que influyen en la administración de justicia y la transparencia en el manejo de problemas en los que las víctimas a menudo no reciben una solución adecuada y satisfactoria. Derechos Humanos y el Derecho Constitucional brinda un cimiento firme para entender y fomentar los derechos esenciales de las personas, involucrarse en la protección de la equidad, adquirir habilidades de pensamiento crítico y reflexivo, acceder a diversas oportunidades laborales y contribuir al progreso sostenible y a la paz en la sociedad.

**Pregunta 3.****¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

En mi carrera de Derecho, las asignaturas que menos captaron mi interés fueron Administración y Tributario para la Contratación Pública, así como Derecho Societario. A pesar de ello, reconozco su importancia y el amplio campo de estudio que abordan en materia financiera y contractual.

**Pregunta 4.****¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?**

Después de obtener mi título de abogada, tengo dos opciones laborales en mente. La primera es trabajar en el campo de la protección de los derechos humanos, ofreciendo servicios profesionales y colaborando con organizaciones públicas o privadas que se dediquen al desarrollo de actividades para promover el cumplimiento de los derechos humanos a nivel local e internacional. Por otro lado, también considero la posibilidad de trabajar en el ámbito académico como profesora de derecho, ya que mi pasión por el servicio y mi formación profesional me llevan a querer transmitir mis conocimientos a nuevos estudiantes interesados en esta área.

**Pregunta 5.****¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?**

En base a la pregunta número cinco, considero que la pandemia del COVID-19 ha generado efectos en la evolución digital de los procesos judiciales y administrativos. Los jueces y empleados públicos se vieron obligados a utilizar medios tecnológicos para llevar a cabo su trabajo de manera eficiente y evitar atrasos en las audiencias. Estas audiencias se llevaron a cabo a través de plataformas telemáticas o aplicaciones, previa autorización de las partes involucradas. Sin embargo, es necesario mejorar en el ámbito tecnológico, ya que todavía tenemos déficits en la atención de los procesos judiciales, lo cual afecta directamente a las personas que no están actualizadas en el uso de la tecnología.

**Pregunta 6.**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

La educación que he recibido durante mi carrera ha sido muy adecuada y relevante ya que ha cubierto varios aspectos de la formación profesional y capacitación en habilidades blandas, como la escritura, la comunicación verbal y escrita, el desarrollo del pensamiento crítico, entre otros. Estas habilidades son fundamentales en el campo legal, ya que la capacidad de interpretación y narración son esenciales para que un abogado pueda analizar y llegar a conclusiones precisas sobre los hechos involucrados en un proceso legal. Este análisis puede estar en curso, en desarrollo o en estudio. Por otro lado, en términos de la formación profesional en sí, las materias relacionadas han sido muy relevantes desde un punto de vista epistemológico. La universidad y mi carrera me han permitido adquirir conocimientos básicos sobre el origen de la necesidad de aplicar el derecho, y también me ha ayudado a desarrollar una visión técnico-científica que me permite interpretar adecuadamente los avances en el campo. Además, me ha dado la capacidad de utilizar tecnologías informativas de última generación para acceder a la información más reciente y actualizada sobre la práctica del Derecho.

**Pregunta 7.**

**¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en...?**

En mi opinión, considero que es una responsabilidad personal seguir estudiando en varias áreas del Derecho en lugar de verlo como una oportunidad. Si tuviera que elegir, me gustaría hacer un posgrado en Derecho Penal y también quiero estudiar Criminalística como carrera. Además, tengo interés en seguir aprendiendo sobre Derecho Administrativo y Laboral.

**Pregunta 8.**

**¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría...?**

Con relación a la pregunta número ocho, si tuviera que elegir otra carrera aparte de Derecho, estaría interesado en estudiar Psicología. Me resulta fascinante escuchar sobre

cómo se puede brindar apoyo a las personas que enfrentan problemas psicológicos y así poder seguir ayudando a la comunidad en general. También consideraría Ciencias Políticas, ya que abarca diversos campos de estudio como los sistemas políticos, las relaciones de poder, el comportamiento de los líderes políticos, la opinión pública, las relaciones internacionales, los conflictos armados, entre otros aspectos.

**Pregunta 9.**

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

Aunque estoy satisfecho con la formación académica que he recibido hasta ahora como estudiante de derecho, creo que sería beneficioso para mi formación profesional incluir más práctica en el currículo. En otras palabras, creo que las asignaturas deberían incluir más oportunidades para interactuar con situaciones reales y aplicar el conocimiento adquirido en la formación. Estoy convencido de que el fortalecimiento de las prácticas estudiantiles contribuirá a mejorar mi formación profesional al permitirme adquirir experiencia en la aplicación de los aspectos teóricos aprendidos durante mi formación.

**Pregunta 10.**

**¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?**

Con relación a la profesión a la que me gustaría dedicarme, me interesaría establecer mi propio consultorio legal o colaborar con colegas en un espacio de trabajo, con el objetivo de brindar asesoramiento y servicios legales a clientes que lo necesiten. Por otro lado, también considero la posibilidad de trabajar en el ámbito público, ya que me permitiría involucrarme en actividades o instituciones nacionales o internacionales relacionadas con la defensa y promoción de los derechos humanos.

### 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

**Tabla 2**

*Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.*

<b>FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</b>	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	Silva Chavez Ingrid del Carmen
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	Derecho Penal
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>	
<b>OBJETIVO NRO. 16</b>	Paz, justicia e instituciones solidas
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	Acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública.
<b>DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16</b>	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.  El ODS 16 consta de 12 metas, a continuación, se cita las metas que se vincula con los derechos tutelados y la sentencia:
DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16 Consulte y transcriba de: <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</a>	

	<p>16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.</p> <p>16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.</p> <p>16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p> <p>16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.</p> <p>16. b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.</p>
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	Corte Constitucional del Ecuador
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	16 de noviembre de 2022 Sentencia No. 2957-17-EP/22
<b>DESCRIPCIÓN</b>	La Corte Constitucional analiza la acción extraordinaria de protección presentada en contra de la sentencia de primer nivel, segundo nivel y del auto de inadmisión del recurso de casación penal. En el presente caso, la Corte rechaza los cargos relativos a la presunta vulneración del derecho a la defensa en la garantía de la motivación y la inobservancia del principio de congruencia en materia penal respecto a la sentencia de primer nivel. Posteriormente, al

analizar la vulneración del derecho a recurrir, la Corte acepta parcialmente la acción al verificar que el presente caso se subsume a los parámetros jurisprudenciales desarrollados en las sentencias No. 1679-17-EP/22, No. 2778-16-EP/22 y No. 2125-17-EP/22, en las cuales se declaró la vulneración del derecho a recurrir, por establecer obstáculos irrazonables al inadmitir el recurso de casación penal mediante una etapa de admisibilidad no prevista en la ley.

## 1. ANTECEDENTES DEL CASO

El 07 de mayo de 2016 se realizó una audiencia en la que se formularon cargos contra Marco Caiza por el delito de lesiones. El 13 de mayo de 2016, en una audiencia posterior, la Fiscalía cambió los cargos a tentativa de asesinato. Sin embargo, el 02 de agosto de 2016, en otra audiencia, el juez decidió apartarse de la acusación de tentativa de asesinato y dictó el auto de llamamiento a juicio por el delito de lesiones, tipificado en el artículo 152 numeral 5 del COIP en contra de Marco.

El 16 de diciembre de 2016, el Tribunal de Garantías Penales en Ambato, Tungurahua, emitió una sentencia en la que declaró a Marco culpable del delito de lesiones. Tanto el acusado como el demandante Víctor Miranda presentaron apelaciones contra esta sentencia. El 1 de marzo de 2017, el Tribunal de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua resolvió rechazar las apelaciones y confirmar la sentencia original en su totalidad. A partir de esta sentencia, el acusado y el demandante presentaron recursos extraordinarios de casación. El 6 de junio de 2017, la Corte Nacional de Justicia inadmitió los recursos de casación debido a que no cumplían con los requisitos mínimos para ser admitidos.

El 28 de septiembre de 2017, César Ochoa Balarezo presentó una acción extraordinaria de protección contra la sentencia de primera instancia emitida el 16 de diciembre de 2016 por el Tribunal de Garantías Penales de Ambato, la sentencia de segunda instancia emitida el 01 de marzo de 2017 por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, y el auto de inadmisión del recurso de casación emitido el 06 de junio de 2017 por la Corte Nacional de Justicia. El número asignado a la acción extraordinaria de protección es el 2957-17-EP.

El 01 de marzo de 2018, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, integrada por las ex juezas constitucionales Tatiana, Marien y el ex juez constitucional Alfredo, aceptó el caso con el número 2957-17-EP para su trámite. El 14 de marzo de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional designó al ex juez constitucional Alfredo para llevar el caso. El 12 de noviembre de 2019, el caso fue asignado al entonces juez constitucional Hernán. Según el sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional el 17 de febrero de 2022, la responsabilidad de tramitar este caso recayó en el juez

constitucional Jhoel, quien mediante una sentencia del 27 de octubre de 2022, asumió el conocimiento del caso y ordenó a los jueces demandados que presentaran informes motivados.

## **2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA**

**¿El Tribunal de primera instancia accionado habría vulnerado el derecho a la defensa al inobservar el principio de congruencia y al no declarar la nulidad por el cambio de la calificación jurídica con la que el Fiscal reformuló cargos en contra del accionante, provocando su indefensión?**

El fundamento de la presente acción extraordinaria de protección se centra en la alegada vulneración del derecho a la defensa, producida por una presunta inobservancia del principio de congruencia en materia penal. Esta inobservancia se habría producido, según el accionante, debido a que el tribunal accionado ratificó el cambio de la calificación jurídica con la que Fiscalía reformuló cargos en su contra, obligándole a defenderse de 3 tipos penales: lesiones, tentativa de asesinato y violencia contra miembros del núcleo familiar y condenándolo por el delito de lesiones del cual no existió acusación fiscal.

Para abordar dicha alegación, la Corte examinará la relación entre el derecho a la defensa y el principio de congruencia, según el cual no es admisible introducir hechos o circunstancias distintas a los de la acusación que obstaculicen la posibilidad que tiene el procesado o acusado de conocer y defenderse de los cargos por los cuales está siendo imputado. Con base en este análisis, se establecerá que las autoridades judiciales inobservan el principio de congruencia e impiden el ejercicio del derecho a la defensa cuando: i) los hechos que sustentan la acusación no son los que sirven de fundamento para llamar a juicio y dictar sentencia condenatoria y ii) dicho cambio impide al procesado o acusado contar con los medios necesarios para preparar su defensa, es decir, presentar pruebas de descargo y contradecir las pruebas actuadas en su contra que permitan debatir los hechos por los que se le acusa.

La Corte deja claro que no se vulnera el principio de congruencia cuando: los hechos que sustentan la acusación sirven de fundamento para llamar a juicio y conforme a ellos se dicta sentencia que declara la culpabilidad del procesado o acusado; o si, en virtud del principio iura novit curia, los juzgadores cambian la calificación jurídica de los hechos detallados en la acusación, siempre que con ello no impida al procesado defenderse. Además, es necesario que los hechos acusados sean objeto de contradicción en el proceso, caso contrario se vulnera el derecho de defensa. Se debe también considerar que el imputado debe contar con los medios necesarios para preparar su defensa.

En síntesis, para determinar si en el caso concreto se inobservó el principio de congruencia, la Corte analizará si: i) los hechos que sustentaron la acusación sirvieron de fundamento para llamar a juicio y dictar sentencia condenatoria y ii) si el cambio en la calificación jurídica obstaculizó al procesado a contar con los medios necesarios para preparar su defensa, es decir, presentar pruebas de descargo y contradecir las pruebas presentadas en su contra. Esta Corte aclara que en ningún caso este análisis es un pronunciamiento sobre el fondo de la causa de origen.

En el caso concreto, el accionante alega que se le dejó en indefensión cuando el Tribunal inobservó el principio de congruencia y ratificó el cambio de la calificación jurídica con la que Fiscalía reformuló cargos en su contra, obligándole a defenderse de 3 tipos penales: lesiones, tentativa de asesinato y violencia contra miembros del núcleo familiar y condenándolo por el delito de lesiones del cual no existió acusación fiscal.

La Corte evidencia que no existió un cambio de los hechos acusados por Fiscalía, dado que el juez de garantías penales en la etapa intermedia y haciendo un juicio de valor sobre las evidencias aportadas durante la etapa de instrucción fiscal, sin cambiar los hechos acusados, realizó una adecuación típica, apartándose de la realizada por la Fiscalía y determinó que el tipo penal por el que se llamaba a juicio era el de lesiones y no de asesinato.

En suma, en el caso concreto no se evidencia inobservancia del derecho a la defensa ni del principio de congruencia, dado que el acusado contó con los medios para ejercer dicho derecho.

**¿La sentencia de primer nivel, vulnera la garantía de motivación por carecer de una fundamentación suficiente al emitir una sentencia que presuntamente no justifica la pertinencia de las normas jurídicas invocadas?**

Dado que la alegación de la demanda consistió en que la sentencia no justificó la pertinencia de las normas invocadas, la Corte examinará el cargo desde los parámetros de la motivación suficiente.

En relación con la responsabilidad del procesado hoy accionante, el Tribunal señaló que si bien las principales pruebas para determinar o no la responsabilidad del procesado son su testimonio y el de la víctima, por el hecho de que la víctima se encontraba solo, luego de valorar otros testimonios (esposa de la víctima, su hija, vecinos, policías).

Según lo examinado, la sentencia impugnada explicó la pertinencia de la aplicación de las disposiciones legales que fueron invocadas a los hechos acusados por Fiscalía y analizados por el Tribunal accionado, el cual los consideró probados en relación a las pruebas practicadas.

En consecuencia, esta Corte Constitucional no observa la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación (76.7, letra l) de la CRE.

**¿El Tribunal de casación vulneró el derecho a recurrir, al haber inadmitido el recurso de casación en una etapa de admisibilidad no prevista en la ley y sin convocar a la audiencia de fundamentación?**

Para abordar este problema jurídico, la Corte debe verificar si el presente caso se subsume a los parámetros jurisprudenciales desarrollados en las sentencias No. 1679- 17-EP/22, No. 2778-16-EP/22 y No. 2125-17-EP/22, en concordancia con lo resuelto en la sentencia No. 8-19-IN y acumulado/21. En consecuencia, este Organismo examinará si el auto de inadmisión del recurso de casación configuró un obstáculo irrazonable que impidió el ejercicio del derecho a recurrir de la accionante.

Esta Corte observa que, el trámite del recurso de casación penal está regulado en el art. 657 del COIP. De la norma citada, queda claro que es en la audiencia oral, pública y contradictoria en donde el Tribunal de casación escucha los fundamentos y pretensiones del casacionista y en donde los otros sujetos procesales se pronuncian sobre aquellos. Además, es en dicha audiencia en donde el Tribunal estima procedente o improcedente el recurso.

Por lo expuesto, esta Corte verifica que el presente caso se subsume a los parámetros jurisprudenciales desarrollados sobre el contenido del derecho a recurrir en los términos del párrafo 55 de esta sentencia. En consecuencia, este Organismo concluye que el auto de inadmisión del recurso de casación configuró un obstáculo irrazonable que impidió el ejercicio del derecho a recurrir del accionante.

### **3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS**

#### **Normativa nacional:**

*Constitución de la Republica del Ecuador.*

En relación con el derecho a la defensa, el artículo 76, numeral 7, de la CRE establece, “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: ... 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: ... b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones ...h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.”.

La Constitución en su artículo 76 numeral 7 literal I protege el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación en los siguientes términos:

“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

*Código Orgánico Integral Penal*

Delito de lesiones tipificado en el art. 156 en concordancia con el artículo 152 numeral 4 del COIP. En la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, el juez, “apartándose de la acusación de tipicidad especificada por Fiscalía de tentativa de asesinato” resolvió dictar auto de llamamiento a juicio en contra del accionante por considerarlo presunto autor directo de lesiones, tipificada en el art. 152 numeral 5 del COIP.

Esta Corte observa que, el trámite del recurso de casación penal está regulado en el art. 657 del COIP.

**Jurisprudencia de la Corte Constitucional:**

La Corte mediante control abstracto de constitucionalidad expidió la sentencia No. 8-19-IN y acumulado/21, en la que declaró que la resolución No. 10-2015 emitida por la Corte Nacional de Justicia, el 05 de julio de 2015, y publicada en el Registro Oficial No. 563, el 12 de agosto de 2015 es inconstitucional por la forma, la Corte señaló en dicha sentencia que:

“...esta Corte ha podido comprobar que dichas resoluciones (que sirvieron para justificar la jurisprudencia vinculante) constituyeron autos interlocutorios que resolvieron la inadmisión del recurso de casación interpuesto; y que por tanto no cumplían con el primer requisito que la CRE ha establecido para la procedencia de este tipo de resoluciones de jurisprudencia vinculante, a saber, que la reiteración de criterio se encuentre expresada en sentencia...”.

En la referida sentencia No. 8-19-IN y acumulado/21 se declaró la inconstitucionalidad por la forma de la resolución 10-2015, teniendo en cuenta que se había desarrollado un precedente jurisprudencial basado en autos y no en sentencias emitidos en una fase de admisión no prevista en el COIP. En observancia de este precedente, la Corte Constitucional mediante las sentencias No. 1679-17-EP/22, No. 2778-16-EP/22 y No. 2125-17-EP/22,26 en casos concretos, consideró que:

- (iii) la falta de convocatoria a la audiencia para la fundamentación del recurso de casación penal y la consecuente inadmisión del mismo, con base en la resolución 10-2015 declarada inconstitucional, es un obstáculo irrazonable para ejercer el derecho a recurrir establecido en el art. 76.7.m de la CRE; y,
- (iv) (ii) la demanda de la acción extraordinaria de protección debe estar pendiente de resolución al momento de la publicación en el Registro Oficial de la sentencia 8-19-IN y acumulado/21 de 20 de diciembre de 2021.

**4. RESOLUCIÓN**

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar parcialmente la acción extraordinaria de protección No. 2957-17-EP.
2. Declarar la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de recurrir del accionante Marco Antonio Caiza Guaita.
3. Dejar sin efecto el auto de 06 de junio de 2017 dictado por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia.
4. Como parte de las medidas de reparación, retrotraer el proceso hasta el momento anterior a la vulneración del derecho, esto es, hasta antes de la emisión del acto impugnado de 06 de junio de 2017.
5. Devolver el expediente a la Corte Nacional de Justicia a fin de que una nueva conformación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado, conozca y resuelva los recursos de casación interpuestos por Marco Antonio Caiza

Guaita, así como por el acusador particular Víctor Hugo Miranda Vasco, de acuerdo al trámite previsto en el Código Orgánico Integral Penal.

6. Notifíquese y cúmplase.

#### **5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

En mi opinión, es primordial en la materia de derecho procesal penal examinar las fases, considerando las acciones que pueden ser tanto por no actuar como por actuar por parte de los magistrados para tomar decisiones en la solución de un caso. Por lo tanto, los magistrados son responsables de establecer el adecuado avance del debido proceso desde el análisis de cada una de las etapas del procedimiento.

El análisis de la sentencia se enfoca en asegurar que todas las partes involucradas en un proceso legal tengan sus intereses, derechos y demandas protegidos por una autoridad imparcial y competente que haya sido previamente reconocida por la ley, y que siga el procedimiento adecuado. Por lo tanto, esta garantía protege tanto la jurisdicción del árbitro como la preservación de la estructura del procedimiento.

En consecuencia, en este caso se sostiene que se violó el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a recurrir al señor Marco Caiza. La Corte determinó que la negativa a admitir el recurso de casación constituyó una barrera injustificada que impidió el ejercicio de dicho derecho.

El derecho a recurrir es una capacidad humana reconocida y regulada en tratados internacionales debido a su relevancia no solo en un proceso, sino también en la búsqueda de la justicia y la seguridad jurídica. Cualquier individuo que esté privado de su libertad mediante detención o encarcelamiento cuenta con el derecho a recurrir ante un tribunal, con el objetivo de obtener una decisión rápida acerca de la legalidad de su encarcelamiento y lograr su liberación en caso de que sea ilegal.

Por lo tanto, la sentencia está relacionada de manera estrecha con la correcta aplicación de la justicia y la búsqueda de la paz mediante instituciones fuertes, tal como lo establece el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, con el fin de alcanzar sociedades justas y una vida en un entorno pacífico.

Es importante resaltar que las materias de la carrera de derecho conocidas como Derecho Penal y Procesal Penal juegan un papel relevante en los procesos judiciales, ya que brindan la capacidad de comprender los elementos necesarios para resolver asuntos legales en los tribunales. Además, es crucial comprender que los derechos protegidos en el ODS número 16 tienen como objetivo promover la paz, la justicia y las instituciones sólidas.

En conclusión, se puede observar que analizando la sentencia se pudo identificar las medidas estratégicas necesarias para establecer instituciones robustas, en las cuales los administradores de justicia actúen de manera acorde a las reglas y respetando el marco legal.

### 3.4 Análisis de resultados

En mi opinión, es primordial en la materia de derecho procesal penal examinar las fases, considerando las acciones que pueden ser tanto por no actuar como por actuar por parte de los magistrados para tomar decisiones en la solución de un caso. Por lo tanto, los magistrados son responsables de establecer el adecuado avance del debido proceso desde el análisis de cada una de las etapas del procedimiento.

El análisis de la sentencia se enfoca en asegurar que todas las partes involucradas en un proceso legal tengan sus intereses, derechos y demandas protegidos por una autoridad imparcial y competente que haya sido previamente reconocida por la ley, y que siga el procedimiento adecuado. Por lo tanto, esta garantía protege tanto la jurisdicción del árbitro como la preservación de la estructura del procedimiento.

En consecuencia, en este caso se sostiene que se violó el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a recurrir al señor Marco Caiza. La Corte determinó que la negativa a admitir el recurso de casación constituyó una barrera injustificada que impidió el ejercicio de dicho derecho.

El derecho a recurrir es una capacidad humana reconocida y regulada en tratados internacionales debido a su relevancia no solo en un proceso, sino también en la búsqueda de la justicia y la seguridad jurídica. Cualquier individuo que esté privado de su libertad mediante detención o encarcelamiento cuenta con el derecho a recurrir ante un tribunal, con el objetivo de obtener una decisión rápida acerca de la legalidad de su encarcelamiento y lograr su liberación en caso de que sea ilegal.

Por lo tanto, la sentencia está relacionada de manera estrecha con la correcta aplicación de la justicia y la búsqueda de la paz mediante instituciones fuertes, tal como lo establece el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, con el fin de alcanzar sociedades justas y una vida en un entorno pacífico.

Es importante resaltar que las materias de la carrera de derecho conocidas como Derecho Penal y Procesal Penal juegan un papel relevante en los procesos judiciales, ya que brindan la capacidad de comprender los elementos necesarios para resolver asuntos legales

en los tribunales. Además, es crucial comprender que los derechos protegidos en el ODS número 16 tienen como objetivo promover la paz, la justicia y las instituciones sólidas.

En conclusión, se puede observar que analizando la sentencia se pudo identificar las medidas estratégicas necesarias para establecer instituciones robustas, en las cuales los administradores de justicia actúen de manera acorde a las reglas y respetando el marco legal.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19**

La pandemia de la covid-19 ha tenido un gran impacto en todos los aspectos de la sociedad, incluido el ámbito del Derecho Penal. A medida que el virus ha obligado a los gobiernos a tomar medidas drásticas para controlar su propagación, también ha planteado desafíos y dilemas legales.

Una de las principales tendencias que hemos visto en el Derecho Penal durante la pandemia es el aumento de los delitos cibernéticos. Con la implementación generalizada del teletrabajo y el aumento del uso de herramientas digitales para comunicarnos y operar, los ciberdelincuentes han aprovechado esta situación para llevar a cabo ataques informáticos y estafas en línea. Estos delitos van desde el phishing y la suplantación de identidad hasta el robo de información sensible y el fraude financiero. En respuesta a esta tendencia, los gobiernos están fortaleciendo su marco legal y sus recursos para combatir estos delitos, así como educando y concientizando a los ciudadanos sobre las prácticas de seguridad en línea.

Otra tendencia significativa es el aumento de los delitos contra la salud pública. En muchos países, las medidas implementadas para contener la propagación del virus, como los confinamientos y las restricciones de movilidad, han llevado a un aumento en los delitos relacionados con el incumplimiento de estas medidas. Estos delitos van desde el no uso de

mascarillas y el incumplimiento del distanciamiento social, hasta la violación de las cuarentenas obligatorias para las personas infectadas. En respuesta, los gobiernos están endureciendo las sanciones penales y tomando medidas para garantizar el cumplimiento de estas medidas sanitarias.

En cuanto a las innovaciones, la tecnología ha desempeñado un papel fundamental en la adaptación del sistema penal a la nueva realidad impuesta por la pandemia. Por ejemplo, se ha implementado el uso de tribunales virtuales y juicios en línea para garantizar el acceso a la justicia de manera segura y eficiente. Esto ha permitido la continuación de los procesos judiciales sin poner en riesgo la salud de los involucrados. Además, se han utilizado herramientas digitales para monitorear el cumplimiento de las medidas cautelares y de libertad condicional, así como para llevar a cabo la vigilancia electrónica de aquellos infractores de las medidas sanitarias impuestas por los tribunales.

En términos de perspectivas, la pandemia ha planteado debates y dilemas éticos en el ámbito del Derecho Penal. Por ejemplo, la imposición de medidas restrictivas y sanciones penales para garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias ha generado discusiones sobre el equilibrio entre la protección de la salud pública y los derechos individuales. Los tribunales han tenido que evaluar si estas medidas son proporcionadas y necesarias en cada caso concreto, considerando factores como el riesgo para la salud pública, el grado de cumplimiento y la capacidad del sistema sanitario.

Además, la crisis de la covid-19 ha resaltado la importancia de abordar las desigualdades sociales en el sistema de justicia penal. Se ha evidenciado que las poblaciones más vulnerables y marginadas son las más afectadas por las medidas restrictivas y las consecuencias penales de la pandemia. Esto ha llevado a una reflexión sobre la necesidad de diseñar políticas públicas y estrategias legales que aborden estas desigualdades y promuevan un enfoque más inclusivo y equitativo en el ámbito del Derecho Penal.

En conclusión, la pandemia de la covid-19 ha tenido un impacto significativo en el Derecho Penal, generando tendencias como el aumento de los delitos cibernéticos y los delitos contra la salud pública. A su vez, ha impulsado innovaciones en el sistema de justicia

penal, como el uso de tecnología para llevar a cabo procesos judiciales virtuales y el monitoreo electrónico de los infractores. Además, ha abierto debates y reflexiones sobre los equilibrios éticos y las desigualdades sociales en el ámbito penal. En este contexto, es importante que los sistemas legales se adapten y se fortalezcan para hacer frente a estos nuevos desafíos y garantizar la protección de los derechos y la seguridad de la sociedad.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, propuesto por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tiene como objetivo promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, brindar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Para analizar el estado actual, avances y regresiones de las políticas públicas implementadas en Ecuador para fortalecer y apoyar el cumplimiento de este objetivo, es necesario revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, específicamente las páginas entre la 45 y la 107.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo de Ecuador, se encuentra el Objetivo Nacional 5, el cual se alinea directamente con el ODS 16 de la ONU. Este objetivo busca fortalecer la institucionalidad democrática, la transparencia y la participación ciudadana, así como fomentar la cultura de paz y la seguridad ciudadana en el país. A través de diferentes líneas de acción, el gobierno se propone mejorar la calidad institucional, fortalecer el Estado de Derecho, desarrollar una cultura de paz y promover la seguridad ciudadana.

Este objetivo busca abordar los desafíos que enfrenta Ecuador en términos de gobernanza y seguridad, promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones, fortaleciendo las instituciones democráticas y garantizando el acceso a la justicia.

En términos de fortalecimiento institucional, el gobierno se compromete a promover la transparencia y la rendición de cuentas, así como a mejorar los sistemas de contratación pública y el acceso a la información. También se propone fortalecer la capacidad del Estado para brindar servicios de calidad y para gestionar eficientemente los recursos públicos.

En cuanto al fortalecimiento del Estado de Derecho, se busca garantizar la independencia y la imparcialidad del poder judicial, promoviendo la reforma del sistema de justicia y la capacitación de los actores judiciales. También se busca garantizar el acceso a la justicia de grupos vulnerables y promover la protección de los derechos humanos.

Con relación a la cultura de paz, se promueve la participación ciudadana y el diálogo como herramientas para la resolución pacífica de conflictos. Se busca fomentar valores como la tolerancia, la inclusión y el respeto a la diversidad.

En términos de seguridad ciudadana, se busca fortalecer las capacidades de las instituciones encargadas de la seguridad, promoviendo estrategias de prevención del delito y de rehabilitación de infractores. También se propone mejorar la coordinación entre las diferentes instituciones encargadas de la seguridad y promover la participación de la ciudadanía en la seguridad comunitaria.

El Objetivo Nacional 5 del Plan Nacional de Desarrollo de Ecuador busca fortalecer la institucionalidad democrática, promover la participación ciudadana y fomentar la cultura de paz y la seguridad ciudadana. A través de diferentes líneas de acción, el gobierno busca mejorar la calidad institucional, fortalecer el Estado de Derecho y garantizar el acceso a la justicia. Asimismo, se propone fomentar la cultura de paz y promover estrategias de seguridad ciudadana. El logro de este objetivo contribuirá al desarrollo sostenible y al bienestar de la población ecuatoriana.

En cuanto a los avances, es importante mencionar que Ecuador ha logrado impulsar una serie de medidas encaminadas a fortalecer el acceso a la justicia y la transparencia en la gestión pública. Por ejemplo, se han implementado programas específicos para garantizar el acceso a la justicia de grupos vulnerables, como mujeres, personas con discapacidad y pueblos indígenas. Asimismo, se ha trabajado en la mejora de la capacitación y formación de los actores judiciales, así como en la implementación de mecanismos de control y fiscalización en la gestión pública.

Con relación a la participación ciudadana, se destaca la implementación de mecanismos de rendición de cuentas, como la creación de portales de transparencia, la promoción de audiencias públicas y la potenciación de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones. Estos avances han permitido fortalecer la democracia y la participación ciudadana en la vida política del país.

Sin embargo, también existen ciertas regresiones y desafíos en la implementación de las políticas públicas relacionadas con el ODS 16 en Ecuador. Uno de los principales desafíos es la persistencia de altos índices de violencia y delincuencia en el país. A pesar de los esfuerzos realizados en materia de seguridad ciudadana, Ecuador enfrenta todavía altos niveles de violencia, especialmente en las zonas urbanas más pobres. La falta de oportunidades económicas, la desigualdad social y la falta de acceso a educación de calidad son factores que contribuyen a la delincuencia y la inseguridad en el país.

Otro desafío importante es la judicialización de la política y la falta de independencia del poder judicial. La politización de la justicia ha generado desconfianza en la ciudadanía y ha debilitado la institucionalidad democrática. Es fundamental fortalecer la independencia y la imparcialidad del sistema judicial, así como garantizar la aplicación efectiva del Estado de Derecho.

En cuanto a la cultura de paz, si bien se han implementado políticas para promover la convivencia pacífica y el diálogo social, aún persisten problemas sociales como la discriminación, la intolerancia y el conflicto. La violencia de género, la violencia racial y la discriminación hacia grupos minoritarios son problemas que aún requieren de una atención prioritaria por parte del Estado.

Para lograr avances significativos en el cumplimiento del ODS 16, es necesario continuar fortaleciendo las políticas públicas implementadas en Ecuador. Esto requiere de un enfoque integral que aborde no solo la seguridad ciudadana, sino también la justicia social, la igualdad de oportunidades y la participación ciudadana. Es necesario además garantizar la independencia del poder judicial y promover una cultura de paz y tolerancia en la sociedad ecuatoriana.

En conclusión, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 de Ecuador identifica el Objetivo Nacional 5 como el correspondiente al ODS 16 de la ONU. Aunque se han logrado avances en el fortalecimiento institucional y la promoción de la participación ciudadana, aún existen desafíos importantes en cuanto a la seguridad ciudadana, la independencia del poder judicial y la cultura de paz. Es fundamental que el Estado continúe fortaleciendo las políticas públicas implementadas en este ámbito, con el fin de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible en el país.

#### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.**

El estudio de la sentencia se centra en garantizar que todas las partes que participan en un proceso legal tengan sus intereses, derechos y demandas resguardados por una autoridad justa y competente, que haya sido reconocida previamente por la ley y que siga el procedimiento adecuado. Por ende, esta garantía asegura tanto la autoridad del árbitro como la integridad del proceso.

Por lo tanto, en esta situación se argumenta que se vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de recurrir para el señor Marco Caiza. La Corte concluyó que rechazar el recurso de casación fue una limitación injustificada que impidió ejercer dicho derecho.

Esta conclusión se basa en el hecho de que se estableció que el señor Caiza no fue notificado adecuadamente sobre el plazo para presentar su recurso de casación. Además, la Corte consideró que el rechazo del recurso sin analizar su contenido también contravino el derecho al debido proceso.

El análisis de esta situación también revela que la garantía de recurrir es de vital importancia para asegurar la justicia y la imparcialidad en los procesos legales. Esta garantía permite a las personas impugnar decisiones judiciales que consideren incorrectas o injustas, y busca equilibrar el poder del Estado y garantizar que los ciudadanos tengan acceso a una revisión judicial objetiva.

En este caso específico, al negar el recurso de casación sin un análisis sustancial, se creó una barrera irrazonable para la defensa del señor Caiza y se violó su derecho al debido proceso. Esto demuestra la necesidad de que los tribunales sean diligentes al examinar los

recursos presentados por las partes y no restrinjan injustificadamente el derecho de impugnación.

Por lo tanto, el análisis de esta situación muestra claramente que se vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de recurrir para el señor Marco Caiza. La Corte concluyó que el rechazo del recurso de casación fue injustificado y limitó injustamente su derecho a impugnar una decisión judicial. Esto resalta la importancia de respetar y proteger el derecho de las personas a recurrir, como parte fundamental de un sistema de justicia equitativo y garantizador de los derechos humanos.

El derecho a recurrir es como un derecho humano, se encuentra establecido y regulado en acuerdos internacionales debido a su importancia en la garantía de justicia y seguridad legal, no solo durante un proceso legal, sino también para aquellos individuos que se encuentren privados de su libertad mediante la detención o encarcelamiento. Estas personas tienen el derecho de presentar una apelación ante un tribunal con el fin de obtener una resolución pronta y determinar si su encarcelamiento es legal, buscando así lograr su liberación en caso de que sea ilegal.

Es así como, la sentencia guarda una estrecha relación con la correcta implementación de la justicia y la promoción de la paz a través de instituciones sólidas, de acuerdo con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, con el objetivo de lograr comunidades equitativas y una convivencia pacífica.

Es fundamental destacar que las asignaturas de la licenciatura de derecho denominadas Derecho Penal y Procesal Penal desempeñan un papel crucial en los procedimientos judiciales, pues proporcionan la habilidad de entender los elementos fundamentales para resolver asuntos legales en los tribunales. Asimismo, es esencial comprender que los derechos resguardados en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 tienen como propósito fomentar la paz, la justicia y las instituciones fuertes.

En resumen, podemos notar que al analizar la sentencia se logró identificar las acciones estratégicas requeridas para establecer instituciones sólidas, en las que los administradores de justicia actúen de acuerdo con las normas y respeten el marco legal.

## Conclusiones

El motivo principal que justificó mi elección de estudiar Derecho Penal como especialidad académica fue un análisis crítico y objetivo. Esta área del derecho se encarga de regular el poder punitivo de la sociedad, lo cual es de vital importancia para comprender las consecuencias legales de ciertas conductas y delitos. Como funcionario público en la actualidad, considero fundamental comprender la relación entre estas conductas y los efectos jurídicos que acarrearán.

Cada Estado miembro cuenta con la oportunidad de diseñar estrategias locales de acuerdo con las directrices y necesidades de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030. Esto implica adaptar las acciones a las capacidades, desafíos y recursos disponibles en cada país. La universalidad de esta agenda garantiza la participación de todos los países en la implementación de las metas y objetivos de desarrollo sostenible. Este principio se aplica tanto a países desarrollados como a países en vías de desarrollo, quienes serán responsables directos de llevar a cabo de manera efectiva los objetivos y metas establecidos en sus propias agendas.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 se encuentra enmarcado en el contexto que establece los principios de Paz, Justicia e Instituciones sólidas. La premisa fundamental de este objetivo es que un Estado aspira a promover la paz tanto a nivel interno como en el escenario internacional. Asimismo, tiene como objetivo asegurar que todas las personas tengan acceso universal a la justicia por medio de un sistema judicial que sea efectivo y justo para todos.

La disciplina de las políticas públicas está siempre en evolución, y se fundamenta en dos aspectos fundamentales. En primer lugar, no solo el Estado tiene la responsabilidad de diseñar e implementar estas políticas, sino también la sociedad civil y las empresas. En segundo lugar, se ocupan de temas de gran relevancia que tienen un impacto considerable en la sociedad y el medio ambiente. La puesta en marcha de estas políticas permite satisfacer necesidades y abordar problemas sociales de manera exitosa.

La investigación realizada se realizó de manera metódica y organizada, utilizando una técnica teórica-deductiva que permitió relacionar el derecho penal, la sentencia analizada y el ODS No. 16. Este enfoque se fundamentó en leyes, principios y conceptos doctrinarios apropiados para el caso en particular.

## Recomendaciones

El estudio del derecho penal es objeto de controversia dentro del ámbito legal debido a los casos que se abordan. Por lo tanto, es esencial que los futuros expertos en la materia cultiven un pensamiento crítico apropiado, ya que esto influirá directamente en su desempeño en el campo del derecho penal. Es indispensable que los abogados prioricen la justicia como uno de los principios fundamentales de su trabajo profesional.

Es fundamental que los países prioricen la implementación de la Agenda 2030 y trabajen de manera conjunta para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Por ejemplo, los gobiernos deben trabajar en conjunto con las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado para desarrollar estrategias integrales que aborden los diferentes desafíos planteados por los ODS. Es importante fomentar la colaboración y compartir mejores prácticas para maximizar los resultados.

El Estado debe comprometerse en buscar constantemente prácticas, técnicas y experiencias que permitan establecer una comunicación efectiva, promoviendo la paz y la justicia a largo plazo. Este objetivo responde a la demanda social y se realiza mediante la adopción de mejores enfoques.

Es crucial establecer una estrecha colaboración con los diferentes actores de la sociedad para lograr una adecuada gestión estatal en la implementación de políticas públicas. La gobernanza democrática en la elaboración de estas políticas es de gran importancia, ya que implica la participación activa de la sociedad en el proceso decisional. Es fundamental fomentar esta interacción entre la sociedad y el Estado para resolver de manera efectiva los problemas que afectan a los diferentes sectores de la comunidad y así garantizar una satisfacción genuina y duradera.

Es esencial seguir una serie de pasos estructurados para realizar investigaciones. Sin embargo, la falta de experiencia puede limitar estos enfoques. Por lo tanto, es necesario que tanto los estudiantes, teniendo en cuenta su nivel de preparación, como la universidad misma, establezcan elementos formales de investigación durante la carrera universitaria.

## Referencias

- Acuña, O., Severino, P., Sarmiento, G., y Stuardo, C. (2022). Consumo sustentable en Chile: una aproximación a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). *Revista de Información tecnológica*, 33(4).
- Aguirre Guzman, V. (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. *Revista de Derecho UASB*, 40.
- Alcalá del Olmo, M., Rodríguez, C., Santos, M., y Gómez, G. (2021). Educar para el desarrollo sostenible en el contexto universitario: un análisis bibliométrico. *Revista Formación universitaria*, 14(3).
- Alcivar, M. (2019). *Posibilidades del cumplimiento de los ODS*. Quito: Ediciones Pichincha.
- Belloso, N. (2020). *El ODS 16 en la agenda 2030: de la indefinición a algunas propuestas (iusfilosóficas) para su concreción*. *Revista INOVA* 13, 1939–1974. <https://doi.org/10.12957/rqi.2020.45898>
- Blázquez. (2019). La igualdad de género como objetivo de desarrollo sostenible. *Femeris*, 2(1), pp. 4-7.
- Borja, R. (2016). *La participación ciudadana en Ecuador*. 1° edición. Mariscal, Corporación Participación Ciudadana. Ecuador.
- Carbonell, M. (2021). La seguridad jurídica y los paradigmas del estado constitucional de derechos. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(S1), 346-355. file:///D:/USUARIO/Downloads/1798-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3532-1-10-20201119%20(1).pdf
- CEPAL. (2021). ODS 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas en América Latina y el Caribe. *Revista UNDEX*, 2(1), 1-4.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). Artículos 3, 61, 19, 276 y 393. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. Ecuador. [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)
- Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. (1977). *Decreto Supremo No 1883 de 27 de octubre de 1977*.

<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/456/1/Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20sobre%20Derechos%20Humanos.pdf>

Correa, J. (2016). Acceso a la justicia y reformas judiciales en América Latina ¿Alguna esperanza de mayor igualdad? *Revista Jurídica de La Universidad de Palermo*, 2(1), 293–308.

Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). *Resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948*.

Escobar, L., Cárdenas, M., Benítez, V., y Mantilla, S. (2021). El derecho a la paz. ¿Una norma programática, con tendencia a lo normativo o a lo semántico? *Revista Vniversitas*. Bogotá, 123, 141-168.

Fernández, J. (2018). ODS 16: paz, justicia e instituciones fuertes. *Boletín ieee*, (11), 970-1001. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6715661>

Franco, J. (26 de 08 de 2021). <https://www.iexe.edu.mx/>. ¿Qué son las políticas públicas?: <https://www.iexe.edu.mx/politicas-publicas/que-son-las-politicas-publicas/>

González, M., y Galletti, G. (2015). Intersecciones entre Violencia de Género, Pobreza y Acceso a la Justicia: El Caso de la Ciudad de La Plata. *Socio-Legal*, 5(2), 520–546. <http://ssrn.com/abstract=2611592>

Lorente, S., Murillo, B., Corral, A., Canales, I., y Larraz, N. (2021). Proyecto creativo físico-artístico basado en los objetivos de desarrollo sostenible: «La Voz del Rehén». *Revista Retos*, (43), 944-953.

Medranda, N., Torres, A., Romero, I., y Caluguillín, A. (2020). Comunicación, ciudadanía y transparencia: Acceso a la información pública como herramienta de participación ciudadana en la gestión administrativa. *RISTI - Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Información*, (26), 362-375

Mesa, M. (2018). El ODS 16 sobre paz, seguridad y gobernanza: desafíos conceptuales, seguimiento y evaluación. *Ceipaz*, 1(3), 29–62.

Naciones Unidas. (2021). Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar el acceso a la justicia para todos y construir

- instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Naciones Unidas. (25 de Septiembre de 2015). *La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible [Fotografía]*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- Navia, M. S. (2 de octubre de 2016). <https://www.portafolio.co/>. La institucionalidad democrática: <https://www.portafolio.co/opinion/maria-sol-navia-v/la-institucionalidad-democratica-500729>
- Organización de las Naciones Unida [ONU]. (2019). Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. [https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal\\_16\\_Spanish.pdf](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf)
- Páez, A. (2016). La participación ciudadana y su relación con el acceso a la información pública. *Revista Ra Ximhai*, 2(3), 611-640.
- Pernía, J., Palacios, L., Trasfi, M., y Sanabria, M. (2022). Objetivos de Desarrollo Sostenible y Responsabilidad Social Universitaria: Alternativas para cambio climático y desplazados ambientales. *Revista de Ciencias Sociales*, 28(1), 3667-382.
- Posso, R., Lara, L., López, s., y Garcés, r. (2021). Objetivo de desarrollo sostenible acción por el clima: un aporte desde la Educación Física. *Revista Ciencia y Deporte*, 7(2), 34-45.
- PND. (12 de marzo de 2018-2022). *En Colombia*. Obtenido de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas [Fotografía]: <https://encolombia.com/economia/economiacolombiana/plan-desarrollo2018-2022/alianza/>
- Roth, A. (junio de 2019). Las políticas públicas y la gestión pública: un análisis desde la teoría y la práctica. *Revista Internacional de administración - UASB*. (J. Rivera, Entrevistador) <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/issue/view/101/18>
- Ruane, A. (2020). ¿Gobernar para la igualdad de género y la paz? ¿O para perpetuar la violencia y los conflictos? *WILPS*, 2(1), 206–211.

Secretaria Nacional de Planificación. (2021 - 2025). *Plan de Creación de Oportunidades* .

Registro Oficial Suplemento 544 de 23-sep.-2021.

Tudela, P. (2011). *Conceptos y orientaciones para políticas de seguridad ciudadana*. Centro

de Investigaciones y Desarrollo Policial [Policía de Investigaciones de Chile].

[http://fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-humanos-](http://fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-humanos-seguridad/Tudela%20Conceptos%20y%20orientaciones%20para%20pol%C3%ADticas%20de%20seguridad%20ciudadana.pdf)

[seguridad/Tudela%20Conceptos%20y%20orientaciones%20para%20pol%C3%ADtic](http://fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-humanos-seguridad/Tudela%20Conceptos%20y%20orientaciones%20para%20pol%C3%ADticas%20de%20seguridad%20ciudadana.pdf)

[as%20de%20seguridad%20ciudadana.pdf](http://fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-humanos-seguridad/Tudela%20Conceptos%20y%20orientaciones%20para%20pol%C3%ADticas%20de%20seguridad%20ciudadana.pdf)

Villan, R. (2020). La implementación del ODS 16 los compromisos de la cooperación

internacional. *Documentos de Trabajo*, 1. [https://www.fundacioncarolina.es/wp-](https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/11/DT_FC_20.pdf)

[content/uploads/2019/11/DT\\_FC\\_20.pdf](https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/11/DT_FC_20.pdf)